



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 25 de octubre de 2017

Número 247

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3
Corrección de errores 9

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Medidas especiales de ordenación de la circulación por la
celebración de una prueba deportiva. 9

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Servicios Públicos Supramunicipales:
Convocatoria de premios (BDNS) 12

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 2104/16 y 2218/16 13
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 126/17; número 2: autos 1034/16
y 1028/16; número 3: autos 672/17; número 4: autos 174/16;
número 6: autos 64/15, 346/15 y 251/14; número 7: autos 209/17,
910/16, 747/13, 837/15, 813/16, 167/14, 192/17, 161/17, 378/14
y 1003/13; número 8 (refuerzo): autos 646/16; número 9: autos
38/15 y 157/17; número 10: autos 868/15; número 10 (refuerzo):
autos 99/17, 977/16 y 988/16; número 11: autos 163/17 14
Huelva.—Número 2: autos 195/17 27
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 7: autos 21/16 y 70/16. 28
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 21: autos 1339/11 29
Coria del Río.—Número 1 (familia): autos 756/15 30
Osuna.—Número 2: autos 268/14. 30

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Declaración de zonas 20 y 30	30
Nominaciones de vías	35
Modificación de la plantilla de personal	35
— Alcalá de Guadaíra: Proyecto de actuación	36
— Las Cabezas de San Juan: Delegación de atribuciones y competencias	36
— Casariche: Ordenanza fiscal	36
— Castilleja de la Cuesta: Reglamento municipal	36
— El Castillo de las Guardas: Expediente de investigación de oficio	37
— Dos Hermanas: Declaración de proceso licitatorio desierto ...	37
Anexo a anuncio de adjudicación de contrato	37
— Écija: Ordenanza fiscal	37
— Gelves: Convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo	38
— Herrera: Ordenanza municipal	43
— Huévar del Aljarafe: Presupuesto general ejercicio 2017	43
— Lora del Río: Delegación de funciones	45
— Montellano: Padrones fiscales	45
— Morón de la Frontera: Liquidación de sociedad mercantil de capital municipal	45
— Olivares: Creación de fichero de datos de carácter personal ...	45
— La Puebla de Cazalla: Notificaciones	47
— Salteras: Precios públicos	47
— El Saucejo: Modificación de la relación de Tenientes de Alcalde y delegación de funciones	50
— Tocina: Anuncio de interposición de recurso contencioso- administrativo	50
— Valencina de la Concepción: Periodicidad de las juntas de gobierno local	51
— El Viso del Alcor: Cesión de activos y pasivos de empresa municipal	51

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica, y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 18 de noviembre de 2016.

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones, esta Delegación Territorial resuelve:

Primero.—Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio número 2.

Emplazamiento: Paraje La Condesa (Polígono 17. Parcela 59).

Finalidad de la instalación: Instalación de un interruptor seccionador telemandado tipo intemperie.

Referencia: RAT: 113617.

Exp.: 276969.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A255416.

Término municipal afectado: Las Cabezas de San Juan.

Tipo: Aérea.

Tensión en servicio: 15 (20) kV.

Conductores: LA-56

Apoyos: Metálicos celosía.

Presupuesto: 12.260,26 euros.

Segundo.—Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del Real Decreto 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 11 de mayo de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

Delegación Territorial en Sevilla
Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica, y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 12 de enero de 2017.

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones, esta Delegación Territorial resuelve:

Primero.—Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio número 2.

Emplazamiento: Paraje Sallillo (Polígono 12. Parcela 183).

Finalidad de la instalación: Instalación de un interruptor seccionador telemandado tipo intemperie.

Referencia: RAT: 112932.

Exp.: 277148.

Línea eléctrica:

Origen: A268629.

Término municipal afectado: Arahal.

Tipo: Aérea.

Tensión en servicio: 15 (20) kV.

Conductores: LA-110.

Apoyos: Metálicos celosía.

Presupuesto: 12.260,26 euros.

Segundo.—Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del Real Decreto 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 11 de mayo de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

8W-4643-P

Delegación Territorial en Sevilla
Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica, y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 21 de octubre de 2016.

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones, esta Delegación Territorial resuelve:

Primero.—Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio número 2.

Emplazamiento: Cortijo El Campillo.

Finalidad de la instalación: Reforma de LAMT derivación a nuevo PT «Campillo» con elevación de altura en apoyos y nuevo conductor.

Referencia: RAT: 112808.

Exp.: 276868.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A223979.

Final: P.T. 13960 «Campillo».

Término municipal afectado: Aznalcóllar.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 3,158.

Tensión en servicio: 15 kV.

Conductores: LA-56.

Centro de transformación:

Tipo: Intemperie.

Potencia: 160 kVA.

Relación de transformación: 15 kV / B2.

Presupuesto: 174.977,87 euros.

Segundo.—Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del Real Decreto 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 12 de junio de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

8W-5319-P

Delegación Territorial en Sevilla
Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica, y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 18 de enero de 2017.

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones, esta Delegación Territorial resuelve:

Primero.—Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio número 2.

Emplazamiento: Paraje Guirnalda.

Finalidad de la instalación: Reforma de tramo de LAMT sustituyendo apoyos en mal estado.

Referencia: RAT: 112998.

Exp.: 277168.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente A265834.

Final: Apoyo existente A265534.

Término municipal afectado: Montellano.

Tipo: Aérea.

Tensión en servicio: 15 kV.

Conductores: LA-56

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS.

Presupuesto: 2.269,49 euros.

Segundo.—Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del Real Decreto 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 5 de junio de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

8W-5286-P

*Delegación Territorial en Sevilla
Instalación eléctrica*

Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica, y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 18 de enero de 2017.

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones, esta Delegación Territorial resuelve:

Primero.—Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio número 2.
Emplazamiento: Paraje Consuegra.
Finalidad de la instalación: Instalación de un interruptor seccionador telemandado tipo intemperie.

Referencia: RAT: 113308.
Exp.: 277169.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A264546.
Término municipal afectado: Paradas.
Tipo: Aérea.
Tensión en servicio: 15 (20) kV.
Conductores: LA-56
Apoyos: Metálicos celosía.

Presupuesto: 12.260,26 euros.

Segundo.—Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del Real Decreto 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 11 de mayo de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

8W-4895-P

Delegación Territorial en Sevilla
Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica, y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 12 de enero de 2017.

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones, esta Delegación Territorial resuelve:

Primero.—Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio número 2.
Emplazamiento: Paraje «BXII-C» (Polígono 18. Parcela 35).
Finalidad de la instalación: Instalación de un interruptor seccionador telemandado.

Referencia: RAT: 113448.
Exp.: 277143.

Línea eléctrica:

Origen: A248736.
Término municipal afectado: Lebrija.
Tipo: Aérea.

Tensión en servicio: 20 kV.
Conductores: LA-56 LY LA-110.
Apoyos: Metálicos celosía.

Presupuesto: 12.283,36 euros.

Segundo.—Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del Real Decreto 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 11 de mayo de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

8W-4585-P

Delegación Territorial en Sevilla
Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio número 2.
Emplazamiento: Paraje La Semilla, polígono 49, parcela 152.
Finalidad de la instalación: Reforma de LAMT con nueva ubicación de dos apoyos.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A266693X.
Final: Apoyo A266696.
TM afectado: Morón de la Frontera.
Tipo: Aérea.
Longitud en km: 0,211.
Tensión en servicio: 15 kV.
Conductores: LA-56.
Apoyos: Metálicos de celosía.
Aisladores: U40BS.

Presupuesto: 4.816,48 euros.

Referencia: RAT: 113368.

Exp.: 277530.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia s/n, planta tercera de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 29 de mayo de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

8W-4770-P

Delegación Territorial en Sevilla
Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio número 2.
Emplazamiento: Paraje Malagón.
Finalidad de la instalación: Reforma de tramo de LAMT instalando nuevo apoyo y eliminando dos.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A297332.
Final: Nuevo apoyo 297339.
TM afectado: Villanueva del Río y Minas.
Tipo: Aérea.
Longitud en km: 0,197.
Tensión en servicio: 15(20) KV.
Conductores: LA-56.
Apoyos: Metálicos de celosía.
Aisladores: U40BS.

Presupuesto: 7.459,63 euros.

Referencia: RAT: 112734.

Exp.: 277703.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia s/n, planta tercera de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 8 de junio de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

8W-5318-P

Delegación Territorial en Sevilla

Corrección de errores

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de subsanación de errores de la resolución dictada sobre el expte. 277154 RAT. 113625 emitida con fecha 27 de julio de 2017 por disconformidad con los metros de línea subterránea de media tensión.

Vista la resolución de fecha 27 de julio de 2017 de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, declaración en concreto de utilidad pública de la línea aérea subterránea, D/C, 220 KV, Sub. Alcores - Sub. Sta. Elvira expediente 277154, R.A.T.: 113625.

Antecedentes de hecho.

Advertidos errores en el resuelve de la resolución citada, donde dice «Longitud (km): 6,786» debería decir «Longitud (km): 6,877».

Fundamentos de derecho.

Único.— El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto que establece que «las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

Por todo ello, teniendo en cuenta la disposición citada y demás normas de general aplicación, esta Delegación Territorial en Sevilla, resuelve:

Subsanar el error detectado en la citada resolución de 27 de julio de 2017, expuesto en los antecedentes de esta resolución, modificándola en los términos que allí se recogen, dejando subsistente el resto de los pronunciamientos contenidos en la misma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla a 25 de septiembre de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

6W-8076-P

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

Resolución del Jefe Provincial de Tráfico de Sevilla sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de II DX2 Triatlón Sevilla Sierra Norte 2017 (El Ronquillo) 28 de octubre de 2017.

Antecedentes de hecho

Durante el día 28 de octubre de 2017 se celebrará el evento II DX2 Triatlón Sevilla Sierra Norte 2017 (El Ronquillo) siendo necesario el establecimiento de un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de derecho

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por RDL 6/2015 de 30 de octubre, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. *Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.*

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del texto articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 39. *Limitaciones a la circulación.*

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia. [...]

Por todo cuanto antecede, resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales: La prueba en sí, consta de tres pruebas, teniendo salida y llegada en la localidad de El Ronquillo (Sevilla), recorriendo en total unos 90,000 48,500 y 28,000 kilómetros respectivamente, estando el recorrido de la segunda y tercera prueba desarrollado íntegramente en el interior de la primera, con lo que la afección a las vías de circulación es la misma. Estas son competitivas, y se realizarán con la vía cerrada al tráfico en ambos sentidos, con la salvedad del tramo comprendido entre el km.768,500 y el km. 767,500, en el que se establecerá un conchado sentido descendente en el margen derecho para dar salida a los vehículos de la localidad de El Ronquillo hacia A-66 sentido Mérida, y un conchado sentido ascendente en el margen derecho para dar acceso a los vehículos procedentes de Mérida a la localidad de El Ronquillo. Los cortes de carretera se estipulan que pueden ser de aproximadamente como se detallan a continuación:

a) De tres horas y treinta minutos en el total de carretera afectada en ambos sentidos, desde las 10.30 h hasta las 14.00 h, a excepción del tramo comprendido entre el km 767,500 y el km 768,500 en el que se establecerá un conchado que permita la circulación en ambos sentidos.

3. Los deportistas circulan por la vía mencionada protegidos por motoristas de la Guardia Civil de Tráfico, los cuales harán patrulla constante de protección por el tramo de vía afectada, quedando ésta como un circuito cerrado para los ciclistas.

Si bien existen los riesgos inherentes a la ocupación en las vías cerrada al tráfico propios de una prueba deportiva, siendo éstos los siguientes:

a) Cortes puntuales de la circulación en los accesos a la vía cortada, con el consiguiente desconcierto que pueda provocar en los usuarios de la vía.

b) Presencia de público que se puede congregarse en las vías próximas a las localidades donde discurre la prueba.

c) Usuarios de fincas anexas a la vía cortada que no se hayan dado por aludidos del corte de la vía e irruman en medio de la prueba, debiendo ser interceptados.

4. Las medidas existentes, ya que se trata de una prueba ciclista competitiva, es el corte de la carretera en ambos sentidos durante el desarrollo de la prueba, así como de todos sus caminos y vías adyacentes, existiendo vías alternativas por las que desviar el tráfico. La zona de meta estará vallada y contará con medios contra incendios (extintores actualizados).

5. En base al Anexo II, Sección 1.ª, del Reglamento General de Circulación.
- Se dan las siguientes recomendaciones, especialmente en el recorrido en vías cerradas al tráfico:
- Seguro de responsabilidad civil en vigor por parte de la Organización o justificante de la contratación de los seguros de responsabilidad civil y de accidentes, que cubra a todos los participantes en la prueba. Igualmente estará cubierto por los citados seguros el personal de la Organización, incluyendo a los Agentes encargados de la vigilancia y la regulación del tráfico en la prueba y sus vehículos, y al personal auxiliar.
 - Se deberán de establecer las medidas de señalización pertinentes por parte de la organización disponiendo de personal suficiente perfectamente identificado como tal, para situarse en los lugares que puedan ser peligrosos así como en la señalización de todo el recorrido. La organización dispondrá del personal auxiliar habilitado de las señales R-2 (detención obligatoria-stop) y R-400 (sentido obligatorio) incorporadas a una paleta, para la señalización pertinente.
 - Los participantes, aparte de toda la señalización existente y lo que se dicte en el Reglamento de la Prueba (concedores de circulación abierta en sentido contrario), deberán cumplir las normas establecidas en el Reglamento General de Circulación, cuando circulen fuera de tiempo y hayan sido sobrepasados por el vehículo escoba.
 - Dispondrá de vehículos de apoyo en número suficiente como para señalar todo el recorrido y dejar la vía en perfectas condiciones una vez que hayan pasado los participantes por todos los cruces.
Deberán circular con la luz de cruce encendida, y con la identificación que les autorice como tal, todos ellos con la documentación y autorización administrativa para conducir en vigor.
 - Se deberá de disponer de vehículos pilotos de protección que estarán dotados de la señal V-2, así como carteles que anuncien el comienzo y el final de la prueba. Así como vehículo escoba.
 - Se deberá de disponer de personal sanitario suficiente dotado con una ambulancia y personal médico en concordancia con los participantes asistentes según dice la normativa del RGC.
 - Los participantes harán uso de casco protector.
 - Los participantes que pasen el fuera de control, serán considerados ajenos a la prueba y por lo tanto no se ajustarán a lo establecido en el reglamento del evento y serán considerados usuarios normales de la vía.
 - El control y orden de la prueba tanto a lo que respecta a los participantes como al resto de usuarios estará encomendado a los agentes encargados de la seguridad vial, por lo tanto cualquier orden o indicación expresa se cumplirá taxativamente.
 - Se deberá de disponer de un terminal móvil a disposición de la Central COTA del responsable del evento y Jefe de la USMV, en este caso se trata de don Juan Carlos Rodríguez-Carretera Fuentes, responsable de la Seguridad Vial del evento con número de teléfono 692.11.43.95
 - Todos los componentes de la organización que circulen en motocicleta por la parte acotada de la vía reservada para el paso de los ciclistas, lo hará a velocidad moderada, evitando circular a altas velocidades y de manera imprudente.
 - Las medidas para delimitar los carriles mediante conos serán de los que por su peso, altura y reflexión sean los homologados según normativa actual.
 - La organización tiene que cubrir con su personal los siguientes puntos que se relacionan:

Puntos	Término municipal	Carretera	Kilómetro	Hora 1.ª	Hora Últ.	Cuerpo Seguridad
1	Ronquillo	N-630	768.500	11:00	14:00	Organización
2	Ronquillo	N-630	767.400 marg. dcha. ctra. asfaltada	11:00	14:00	Organización
3	Ronquillo	N-630	766.400 marg. izda. coto de caza	11:00	14:00	Organización
4	Ronquillo	N-630	765.600 marg. izda. cno. de grava bajo autovía	11:00	14:00	Organización
5	Ronquillo	N-630	764.900 marg. dcha. cno. de tierra	11:00	14:00	Organización
6	Ronquillo	N-630	764.500 marg. dcha. cno. asfaltado	11:00	14:00	Organización
7	Ronquillo	N-630	764.300 marg. dcha. cno. asfaltado	11:00	14:00	Organización
8	Ronquillo	N-630/ A8175	763.800/0.00, cruce	11:00	14:00	Organización
9	Ronquillo	N-630	762.200 marg. dcha. cno. de tierra	11:00	14:00	Organización
10	Ronquillo	N-630	761.300 marg. dcha. cruce ctra. asfaltada	11:00	14:00	Organización
11	Ronquillo	N-630	760.00 marg. dcha. paso bajo autovía	11:00	14:00	Organización
12	Ronquillo	N-630	758.700 (giro) área de descanso	11:00	14:00	Organización
13	Santa Olalla	N-630	745.900	11:00	14:00	Organización

Observaciones:

Los márgenes izda. y dcha. se entienden en sentido decreciente de la vía N-630, que es el sentido de ida de la prueba deportiva
Nº 1: Se establecerá un corte de la N-630 en ambos sentidos con vallas y conos, donde se pondrá personal de la Organización (salida de la localidad de El Ronquillo por N-630 sentido decreciente).

Nº 8: Se cortará con conos y personal de la Organización el acceso a N-630 del tráfico proveniente de A-66, y de la A-8175 sentido El Ronquillo.

Nº 13: Se informará al Ayuntamiento de Santa Olalla para que este a su vez se lo comunique a sus vecinos, que la carretera se encontrará cortada de la forma descrita, así mismo se pondrán dos voluntarios de Organización para comunicarles de forma verbal, a los usuarios que tomen la carretera N-630 en dicho punto, la circunstancia existente en la vía.

En el tramo comprendido entre el km.768.500 y el km. 767.500, se establecerá un conchado sentido descendente en el margen derecho para dar salida a los vehículos de la localidad de El Ronquillo hacia A-66 sentido Mérida, regulado por personal de la Organización. Así mismo se establecerá otro conchado desde el km. 767.500 (salida número 769 de A-66 sentido creciente- incorporación

N-630) y el km 768.500 en el margen derecho sentido ascendente, para dar paso a los vehículos que quieran acceder a El Ronquillo, de tal forma que los corredores circularan por el centro de la calzada tomando parte del carril derecho y parte del carril izquierdo.

El resto de puntos detallados en el recorrido estará cubierto por personal de la Organización, los cuales impedirán el acceso a los vehículos que quisieran irrumpir en ella, poniéndose en contacto con los motoristas de la G. Civil o auxiliares de la Organización en motocicleta si hubiera algún problema, o existiera la necesidad imperante de acceder a la vía, en tal caso los vehículos serán escoltados por los motoristas.

Si se diera la circunstancia en la que un voluntario se encontrara impidiendo el acceso a la vía de vehículos en algún camino, y alguno no identificado ajeno a la prueba pasara circulando a su altura, lo parará y lo retirará de la calzada hasta ponerlo en conocimiento de algún componente de la G. Civil de Tráfico o auxiliares de la Organización en motocicleta, quien le impedirá el paso o escoltará según proceda.

- El horario corresponde a la hora de paso del primer y último ciclista según rutómetro de la Organización. Los puntos a cubrir se realizarán 30 minutos antes al paso de los corredores, cortándose la circulación de forma total a la 10.15 h, contando con 15 minutos para la comprobación efectiva de los cortes y colocación de medidas especiales.
- Para la seguridad de la prueba deportiva se contará con la colocación de cintas y carteles informativos, con cortes puntuales de todas las salidas de urbanizaciones, establecimientos públicos (gasolineras, etc), caminos y calles, así como con personal de la Organización deportiva a su paso por travesías y vías interurbanas. Este personal de la organización estará compuesto por voluntarios a pie, y será apoyado por un grupo de seis componentes de una asociación motera. Todos ellos contarán con chalecos amarillos de alta visibilidad, banderas amarillas y silbato.

Las medidas especiales mencionadas, si fuese posible, ser publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

De aprobarse el mismo, dicho evento emplearían por tres Guardias Civiles motoristas pertenecientes al Destacamento de San Juan de Aznalfarache de este Subsector, que utilizarán tres motocicletas oficiales, con la misión de patrullar por el recorrido de la prueba desde las 10.30 h hasta las 14.00 h, tiempo en que estará cortada la vía (km 758,700 al 768,500 de la N-630).

Sevilla, 16 de octubre de 2017.—La Jefe Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

25W-8300

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Servicios Públicos Supramunicipales

XX Edición del premio Diputación de Sevilla al mejor aceite de oliva virgen extra obtenido en la provincia y X edición del premio especial Diputación de Sevilla al mejor aceite de oliva virgen extra de las sierras de Sevilla, campaña 2017-2018.

BDNS (Identif.): 367372.

BDNS (321357).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán participar en este concurso los/as titulares de almazaras autorizadas que tengan su fábrica en los límites geográficos de la provincia de Sevilla.

Para optar a los premios en la modalidad de «Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de las Sierras de Sevilla», el aceite habrá de proceder de almazaras domiciliadas en algunas de estas localidades:

Sierra Oriental. Alanís, San Nicolás del Puerto, Las Navas de la Concepción, Constantina, El Pedroso, Cazalla de la Sierra, Guadalcanal y la Puebla de los Infantes.

Sierra Occidental. El Real de la Jara, Almadén de la Plata, Castilblanco de los Arroyos, El Ronquillo, El Castillo de las Guardas, El Madroño y El Garrobo.

Sierra Sur. Martín de la Jara, Los Corrales, El Saucejo, Villanueva de San Juan, Algámitas, Pruna, Coripe y Montellano.

Segundo. *Finalidad.*

Con el propósito de contribuir a revalorizar los aceites de oliva virgen de mayor calidad organoléptica, a través de la estimulación a los productores para obtener y comercializar productos de calidad, mejorar la imagen y su posición en el mercado, así como de la sensibilización de los consumidores respecto de éstos, se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la vigésima edición del Premio Diputación de Sevilla al «Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra obtenido en su Provincia» y la décima edición del Premio Especial Diputación de Sevilla al «Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de las Sierras de Sevilla» campaña 2017/2018.

Los premios consistirán en la realización a favor de los aceites premiados de una campaña especial de promoción, con la finalidad de dar a conocer durante el año 2018 los aceites a los ciudadanos y a los sectores especializados, con especial relevancia respecto a su promoción en jornadas gastronómicas y otras actividades.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 19 de octubre de 2017.

Cuarto. *Premio.*

1.—«Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Sevilla» y accésit al aceite finalista.

2.—«Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de las Sierras de Sevilla».

Las almazaras ganadoras podrán hacer mención del premio en las etiquetas de sus envases de aceite de oliva virgen extra que sean del mismo lote que la muestra ganadora, siguiendo las normas de uso de la imagen corporativa que la Diputación de Sevilla tenga aprobadas en ese momento.

Asimismo, podrán hacer mención del premio obtenido en cualquiera de sus productos, siempre que hagan constar expresamente en los mismos, el tipo de aceite, anualidad y número de lote efectivamente premiado por la Diputación de Sevilla.

La mención del premio en acciones publicitarias sólo podrán hacerla las almazaras ganadoras, o el grupo comercializador debidamente acreditado.

La Diputación de Sevilla adquirirá un máximo de 2.000 litros de cada uno de los aceites ganadores para su utilización en acciones promocionales, catas y degustaciones.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de inscripción será de 15 días, desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, del extracto de esta convocatoria remitida por la Base Nacional de Subvenciones.

Sevilla, 20 de octubre de 2017.—El Director General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, José Luis Girón Méndez.

25W-8432

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20110012257.

Negociado: FS.

Recurso: Recursos de suplicación 2104/2016.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º 2 de Sevilla.

Procedimiento origen: Despidos / ceses en general 1027/2011.

Recurrente: Francisco Adame Rojas, María Dolores Rojas Ortiz, Guadalupe Rocío Adame Rojas y Antonio Adame Rojas.

Representante: Manuel Calado López.

Recurrido: Seguros Generali, Jomavi Instalaciones Eléctricas, S.L., Metrópolis Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., Fogasa, Ingeniería e Instalaciones Eléctricas Gelduvasa, S.L. y José María Domínguez Villarán.

Representante: Manuel González Guerrero.

Doña Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación n.º 2104/16 FS, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 6 de julio de 2017, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º dos de Sevilla, en procedimiento n.º 1027/11.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Jomavi Instalaciones Eléctricas, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 6 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Álvarez Tripero.

4W-6587

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20110008899.

Negociado: FS.

Procedimiento: Recursos de suplicación 2218/2016.

De: Antonio Rosendo Gago.

Contra: Construcciones Emilio Garfía, S.L., Edificaciones Nugarsa, INSS y TGSS y Promociones Generales y Contratas, S.A.

Doña Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación n.º 2218/16 FS, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 19 de julio de 2017, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º seis de Sevilla, en procedimiento n.º 738/11.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Construcciones Emilio Garfía, S.L., Edificaciones Industriales Nugarsa, Promociones Generales y Contratas, S.A., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 19 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Álvarez Tripero.

4W-6585

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 126/2017, a instancia de la parte actora doña María Dolores Márquez Borralló contra Montajes y Recubrimientos S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. doña María Auxiliadora Ariza Fernández.

En Sevilla a 16 de octubre de 2017.

La anterior diligencia negativa de citación del SCNE únase a los autos de su razón y visto el estado que mantienen las presentes actuaciones se suspenden la comparecencia del día 23 de octubre de 2017 y se señala nuevamente para el día 11 de diciembre de 2017 a las 09:00 horas, remitiéndose la documentación al SCNE para la citación a la demandada en la persona de su Administrador en el domicilio de la empresa librándose edicto al «Boletín Oficial» de la provincia para su citación de forma cautelar

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Montajes y Recubrimientos S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

36W-8237

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1034/2016. Negociado: F.

N.I.G.: 4109144S20160011170.

De: Don Antonio Ángel Onieva Linares.

Contra: Comsa, S.A.U.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1034/2016, a instancia de la parte actora don Antonio Ángel Onieva Linares, contra Comsa, S.A.U. sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.— Letrada de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García. En Sevilla a 17 de noviembre de 2016.

Antecedentes de hecho:

Primero: Don Antonio Ángel Onieva Linares, presentó demanda de frente a Comsa, S.A.U.

Segundo: La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1034/2016.

Fundamentos de derecho:

Primero: Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo 4 de diciembre de 2017, a las 10:55 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26, 5.ª planta, edificio Noga, sala de vistas 1.º planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante la Secretaria Judicial el mismo día (10 minutos antes), en la Oficina de este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.
- Requerir a la parte actora para que en el plazo de cuatro días subsane los defectos que a continuación se indican:
Que aporte el acta de conciliación celebrada el 3 de noviembre de 2016 y la carta de despido.

Bajo apercibimiento de que de no verificarlo se dará cuenta al/a Magistrado/a Juez quien podrá acordar la inadmisión de la demanda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 81 de la L.R.J.S.

- Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art .182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Comsa, S.A.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

2W-7985

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1028/2016, a instancia de la parte actora don Manuel Silva Vargas contra Easy Sea East S.L., Proman Servicios Generales S.L., Fogasa, Admor. Concursal José María Carrio Montiel y Ombuds Servicios S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2016.

Antecedentes de hecho.

Primero. Don Manuel Silva Vargas, presentó demanda de frente a Proman Servicios Generales S.L. y Easy Sea East S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número.

Fundamentos de derecho.

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Secretaria Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 12 de diciembre de 2017 a las 11:05 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, 26. 5.^a planta, edificio Noga, sala de vistas 1.^a planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial el mismo día (10 minutos antes), en la oficina de este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de las demandadas a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

— Se requiere al actor a fin de que aporte acta de conciliación, y carta de correo electrónico, y para que manifieste en que Juzgado y número de autos ha recaído la demanda de extinción de contrato y reclamación de cantidad.

— Dar cuenta a S.S.^a de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 27 de marzo de 2017.

Antecedentes de hecho.

Primero. Don Manuel Silva Vargas, presentó demanda de frente a Ombuds Servicios S.L., Proman Servicios Generales S.L. y Easy Sea East S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 61/2017.

Fundamentos de derecho

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Secretaria Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 24 de abril de 2018 a las 10:55 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, 26, 5.ª planta, edificio Noga, sala de vistas 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante la Secretaría Judicial el mismo día (10 minutos antes), en la oficina de este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de las demandadas a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

— Se requiere a la parte demandante a fin de que aporte copia de la reclamación previa.

— Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Easy Sea East S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de julio de 2017.— La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

36W-6081

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos / ceses en general 672/2017. Negociado: IM.

N.I.G.: 4109144S20170007281.

De: José Joaquín Rivera Muñoz.

Abogado: Alfredo Lara Alcaide.

Contra: TNT The Express Worldwide, S.L.U., Colecpress, S.C.A. y Esfermatrans, S.C.A.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 672/2017 se ha acordado citar a Colecpress, S.C.A., y Esfermatrans, S.C.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 1 de diciembre de 2017, a las 10.10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, Edif. Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Colecpress, S.C.A., y Esfermatrans, S.C.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-8120

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Juan Carlos Navarro Villén, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 174/2016, a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, se ha acordado citar a Basconsur Obra y Servicios S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de diciembre de 2017 a las 09:25 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla; debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Basconsur Obra y Servicios S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Carlos Navarro Villén.

36W-8316

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 64/15 B a instancia de la parte actora Francisco Javier Velasco Muñoz contra José Gómez Vera e Hijo S.A. y La Pitorra Gourmet S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 6 de julio de 2017 y diligencia de ordenación de fecha 28 de septiembre de 2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

S.S.^a dispone: Despachar ejecución de la sentencia a instancia de Francisco Javier Velasco Muñoz, contra La Pitorra Gourmet S.L. y José Gómez Vera e Hijo S.A., citando de comparecencia a las partes en los términos establecidos en la ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sra. doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Diligencia de ordenación:

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María de los Ángeles Peche Rubio

En Sevilla a 28 de septiembre de 2017.

Visto el resultado negativo de los exhortos recibidos en este Juzgado y que tenían por objeto la notificación a la parte José Gómez Vera e Hijo S.A. del auto de fecha 6 de julio de 2017, diligencia de ordenación de fecha 6 de julio de 2017 y escrito, así como la notificación a la entidad La Pitorra Gourmet S.L. del auto de fecha 6 de julio de 2017, diligencia de ordenación de fecha 6 de julio de 2017 y escrito, se suspende la comparecencia prevista para el día 2 de octubre de 2017 a las 11:30 horas y se señala como nueva fecha el día 11 de diciembre de 2017, que tendrá lugar la citada comparecencia en la sala de vistas de este Juzgado sita en avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga, planta 1.^a, sala núm. 11, señalado el mismo día a las 11:40 horas, advirtiéndoseles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que, pudiéndose practicar en el acto, el Juez estime pertinentes, a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada, que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Asimismo a la vista del resultado negativo de las citadas notificaciones a las empresas José Gómez Vera e Hijo S.A. y La Pitorra Gourmet S.L., procédase a realizar consulta domiciliaria de las empresas y, en su caso, de los administradores de las mismas, a través de las distintas bases de datos que este Juzgado tiene instalada, a efecto de poder efectuar la citación, remitiéndose las mismas a los domicilios nuevos obtenidos tras la averiguación.

De igual forma y a prevención se acuerda a la citación de las entidades José Gómez Vera e Hijo S.A. y La Pitorra Gourmet S.L. a través del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado José Gómez Vera e Hijo S.A. y La Pitorra Gourmet S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2017.— La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-7736

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ordinario 346/2015. Negociado: L.

N.I.G.: 4109144S20150003665.

De: Doña Rocío Fernández Morales.

Abogado: Jon Ander Sánchez Morán.

Contra: Nuestro Pueblo Wifi S.L., Grupo MRF Cartuja, S.A., Fogasa y Gerente Mariano Gutiérrez Reyes.

Abogado: Don Enrique Iván Escalera Reina.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 346/2015 -L, a instancia de la parte actora doña Rocío Fernández Morales, contra Nuestro Pueblo Wifi, S.L., Grupo MRF Cartuja, S.A., y Gerente Mariano Gutiérrez Reyes, sobre procedimiento ordinario se ha dictado dior de fecha 24 de abril de 2017 del tenor literal siguiente y dto. de señalamiento de fecha 15 de abril de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación. Letrada de la Administración de Justicia señora doña María de los Ángeles Peche Rubio.

En Sevilla, a 24 de abril de 2017.

El anterior escrito presentado por el letrado Jon Ander Sánchez Moran en nombre y representación de Rocío Fernández Morales, únase a los autos de su razón, visto su contenido, se suspende el juicio señalado para el día 25 de abril de 2017, a las 10,30 horas, y se acuerda señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la Secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira, 26, edificio Noga, planta 5.^a, el día 18 de

diciembre a las 10.05 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26, edificio Noga, planta 1.ª, sala número 11, señalado el mismo día a las 10,30 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante la Letrada de la Administración de Justicia, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Parte dispositiva:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Secretaria Judicial, en la Secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26, edificio Noga, planta 5.ª, el día 25 de abril de 2017, a las 10,15 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26, edificio Noga, planta 1.ª sala número 11, señalado el mismo día a las 10,30 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Cítese al Fogasa a los efectos legales oportunos, remitiendo copia de la presente demanda.
- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración, (art 91,2 y 91,4 LRJS), quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.
- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.
- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).
- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (arts. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).
- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo MRF Cartuja, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-7965

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 251/14 J, a instancia de la parte actora Efrén Reyes Cortez contra Avedisco Gestiones S.L., Indalay S.L., Buddha Sevilla S.L., Hosteocío S.L., Torreplas de Hostelería S.L., Fogasa, Juan Carlos Lorente Torres, Crispín Lozano Muñoz y Leonarda de Sousa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado dior de fecha 12 de septiembre de 2017 del tenor literal siguiente:

«Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia Sra doña María de los Ángeles Peche Rubio.

En Sevilla a 12 de septiembre de 2017.

Examinadas las actuaciones y no constando citados Juan Carlos Lorente Torres, Crispín Lozano Muñoz y Leonarda de Sousa, se suspende señalamiento acordado para el día de la fecha, señalándose nuevamente para que comparezcan el próximo día 6 de noviembre de 2017 a las 11:30 horas en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social, sita en avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga, planta 1.ª, sala núm. 11, a fin de celebrar comparecencia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Avedisco Gestiones S.L., Indalay S.L., Buddha Sevilla S.L., Hosteocio S.L. y Torreplas de Hostelería S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-8412

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 209/2017. Negociado: R.

N.I.G.: 4109144S20160003729.

De: Doña María José Barba Alcázar y Aguas Santas Guerra Calderón.

Abogado: Francisco Javier Gómez Amores.

Contra: Grupo NS Asociados, S.L., Mundo Alquirrent S.L., Antonio José Palma Hidalgo, Consulivers NS, S.L., Juan Sánchez Martínez, Montserrat Figueiras Negreira, Macano Gestión, S.L. y Fogasa.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución 209/17, a instancia de doña María José Barba Alcázar y Aguas Santas Guerra Calderón, contra Grupo NS Asociados, S.L., Mundo Alquirrent, S.L., Antonio José Palma Hidalgo, Consulivers NS, S.L., Juan Sánchez Martínez, Montserrat Figueiras Negreira, Macano Gestión, S.L. y Fogasa, en la que con fecha 15 de septiembre de 2017, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Dar orden general de ejecución instado por María José Barba Alcázar y Aguas Santas Guerra Calderón, contra Grupo NS Asociados, S.L., Mundo Alquirrent, S.L., Antonio José Palma Hidalgo, Consulivers NS, S.L., Juan Sánchez Martínez, Montserrat Figueiras Negreira, Macano Gestión, S.L.

Procedase por la Sra. Letrada de la Amón. de Justicia de este Juzgado a citar a las partes a comparecencia en los términos previstos en la Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla. Doy fe.

En virtud de dior dictado en esta fecha en la ejecución 209/2017 se ha acordado citar a Grupo NS Asociados, S.L., Mundo Alquirrent, S.L., Antonio José Palma Hidalgo, Consulivers NS, S.L., Juan Sánchez Martínez, Montserrat Figueiras Negreira, Macano Gestión, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 de noviembre de 2017, a las 11:30 h para asistir a la comparecencia que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 1.ª, sala n.º 12, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a Grupo NS Asociados, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

2W-7574

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 910/2016, a instancia de la parte actora Esperanza Rodríguez Bizarro contra Álvaro de la Fuente Cordero, Pizzerías Elivic S.L. y Fogasa sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Desestimar la solicitud de acumulación a los presentes autos de los seguidos con el núm. 977/16, en el Juzgado número 8 y con el núm. 980/16 en el Juzgado número 2.

Se señala nuevamente el próximo 12 de diciembre de 2017 a las 10:30 horas para la celebración del acto de conciliación en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6.ª del edificio Noga, avenida de la Buhaira núm. 26, ante la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado y sucesivamente, en su caso, para el acto de juicio ante el Magistrado-Juez que tendrá lugar en la sala de vistas núm. 12 del mismo edificio, sita en la planta 1.ª, a las 11:00 horas del mismo día, haciendo saber a las partes que pueden formalizar conciliación en evitación del proceso sin necesidad de esperar a la fecha de señalamiento, advirtiéndoles que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado.—La Letrada de La Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Álvaro de la Fuente Cordero y Pizzerías Elivic S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

36W-7706

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 747/2013, a instancia de la parte actora Francisco Javier Manzano Bermejo contra Vinnell Brown & Root LLC sucursal España, AFS S.L., Fremap, INSS, TGSS y Vectrus Systems Corporations sucursal en España sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

«Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2017.

Por necesidades del servicio se suspende el juicio señalado para el día 19 de diciembre de 2017 a las 10:10 horas y se señala nuevamente el acto de juicio para el próximo 14 de diciembre de 2017 a las 10:00 horas.

Cítese de nuevo a las partes en litigio con las mismas advertencias y apercibimientos que ya le fueron efectuados en su día, sirviendo la notificación de esta resolución de citación en forma.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Así lo acuerda y firma, la Letrada de la Administración de Justicia.»

Y para que sirva de notificación al demandado Vinnell Brown & Root LLC sucursal España, AFS S.L., Fremap, INSS, TGSS y Vectrus Systems Corporations sucursal en España, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

36W-7857

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 837/2015, a instancia de la parte actora doña Rocío Delgado Carbajo contra Servicio Público de Empleo Estatal y Agrícola Espino S.L.U., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 29 de septiembre de 2017 del tenor literal siguiente:

«Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2017.

Por necesidades del servicio se suspende el juicio señalado para el día 19 de diciembre de 2017 a las 10:10 horas y se señala nuevamente el acto de juicio para el próximo 14 de diciembre de 2017 a las 10:10 horas.

Cítese de nuevo a las partes en litigio con las mismas advertencias y apercibimientos que ya le fueron efectuados en su día, sirviendo la notificación de esta resolución de citación en forma.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Así lo acuerda y firma, la Letrada de la Administración de Justicia.»

Y para que sirva de notificación al demandado Servicio Público de Empleo Estatal y Agrícola Espino S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

36W-7873

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 813/2016, a instancia de la parte actora Rafael Atenciaño Jiménez contra Empresa Agrícola Rodríguez de Torres Cárdenas C.B., Rodríguez de Torres Cárdenas C.B., Juan Manuel de Jove

Rodríguez de Torres, Pilar Rodríguez de Torres Escribano, Mariano de Jove Rodríguez Torres, María del Rosario de Jove Rodríguez de Torres, Lucía Domecq López de Carrizosa, María del Valle de Jove Domecq, Ignacio de Jove Domecq, Rosario Cárdenas Osuna, Pilar Rodríguez de Torres Cárdenas, Esperanza Rodríguez de Torres Cárdenas, María Soledad Rodríguez de Torres Cárdenas, Rosario Rodríguez de Torres Cárdenas y Elena Rodríguez de Torres Cárdenas sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 4 de septiembre de 2017 del tenor literal siguiente:

«*Parte dispositiva; acuerdo:*

— Tener por desistido a Rafael Atenciano Jimenez de su demanda frente a Empresa Agrícola Rodríguez de Torres Cárdenas C.B., Rodríguez de Torres Cárdenas C.B., Juan Manuel de Jove Rodríguez de Torres, Pilar Rodríguez de Torres Escribano, Mariano de Jove Rodríguez Torres, María del Rosario de Jove Rodríguez de Torres, Lucía Domecq López de Carrizosa, María del Valle de Jove Domecq, Ignacio de Jove Domecq, Rosario Cárdenas Osuna, Pilar Rodríguez de Torres Cárdenas, Esperanza Rodríguez de Torres Cárdenas, María Soledad Rodríguez de Torres Cárdenas, Rosario Rodríguez de Torres Cárdenas y Elena Rodríguez de Torres Cárdenas.

— Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Arts. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Empresa Agrícola Rodríguez de Torres Cárdenas C.B., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

36W-7046

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 167/14, a instancia de la parte actora Asunción Cuenca Sánchez contra Albert Ziegler España, S.L. sobre cantidad se ha dictado sentencia de fecha 11 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

«*Fallo.*

Que estimando la demanda interpuesta por Asunción Cuenca Sánchez contra Albert Ziegler España, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a la actora 5.061,28 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones núm. 4026000068016714, abierta por este Juzgado de lo Social número siete en el Banco Santander la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta «depósitos» establecida por este Juzgado en el Banco Santander de esta ciudad, con el núm. 4026000065016714, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada Rosa María Rosales Rojas expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

36W-7048

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 192/2017. Negociado: J.
N.I.G.: 4109144S20160007961.
De: Don Daniel Japón Vélez.
Abogado: Domingo Gordillo Legido.
Contra: Sport Driver, S.L.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 192/2017, a instancia de la parte actora don Daniel Japón Vélez, contra Sport Driver, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 28 de julio de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Sport Driver, S.L., a instancias de don Daniel Japón Vélez, por importe de 6.390 euros de principal (990 euros en concepto de indemnización y 5.400 euros en concepto de salarios debidos) más otros 1.800 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia. Doy fe.»

Igualmente, y con la misma fecha, se ha dictado decreto con la siguiente parte dispositiva:

«Acuerdo: Habiendo sido declarada la ejecutada Sport Driver, S.L., en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social número 6, dese audiencia a la parte actora y al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 6.390 euros en concepto de principal, más la de 1.800 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo deberá acreditar el depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el Santander, oficina de la Buhaira de Sevilla con el núm. 4026000064019217 (si se hace por transferencia se hará a la cuenta número 0049 3569 92 0005001274, reseñando en el apartado de observaciones la primera que se ha dicho 4026... y reseñando el Juzgado receptor en el de beneficiario).»

Y para que sirva de notificación al demandado Sport Driver, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

2W-6311

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 161/2017. Negociado: J.
N.I.G.: 4109144S20130010982.
De: Don Rafael Sánchez Ruiz.
Abogado: Don Carlos García Quílez Gómez.
Contra: Marlanvision, S.L.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 161/2017, a instancias de la parte actora don Rafael Sánchez Ruiz, contra Marlanvision, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 6 de julio de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución, contra Marlanvisión, S.L., a instancias de don Rafael Sánchez Ruiz, por importe de 4.800,21 euros de principal más otros 1.000 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la/as ejecutada/as sobre los que trabar embargo o localización de la/as misma/as.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia. Doy fe.»

Igualmente, y con fecha 28 de julio de 2017, se ha dictado decreto, con la siguiente parte dispositiva:

«Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Marlanvisión, S.L., por la suma de 4.800,21 euros en concepto de principal, más la de 1.000 euros calculados para intereses y gastos, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse el mismo en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que el demandado mantenga o pueda contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, y concretamente con Caixabank, S.A. haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que al ejecutado le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este Juzgado.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente.»

Y para que sirva de notificación al demandado Marlanvision, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

2W-6314

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ordinario 378/2014. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20140004049.

De: Don José María Serrano López.

Contra: Construcciones y Reformas Hermanos Moreno, S.L.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 378/2014, a instancia de la parte actora don José María Serrano López, contra Construcciones y Reformas Hermanos Moreno, S.L. sobre cantidad, se ha dictado sentencia, de fecha 26 de junio de 2017, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda interpuesta por José María Serrano López; contra Construcciones y Reformas Hermanos Moreno S.L., debo condenar y condeno la empresa demandada a pagar al actor 47.000 €, más los honorarios de su Letrado hasta el límite de 600 € más IVA.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones número 4026000068037814, abierta por este Juzgado de lo Social número siete en el Banco Santander la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta «depósitos» establecida por este Juzgado en el Banco Santander de esta ciudad, con el n.º 4026000065037814, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones y Reformas Hermanos Moreno, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

2W-6266

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ordinario 1003/2013. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20130009256.

De: Isabel Aguilar Vázquez, Alberto Carballar Aguilar y Alberto Carballar Castrejón.

Abogado: Francisco Tejado Vaca.

Contra: Construcciones Polivela S.L., Brues Construcciones S.A., Envisesa, Zurich Seguros, La Patria Hispana Seguros, Foga-sa, Anne Garay Olabarria, Valentín Gallego (Vítro Cristalglass, S.L.) y Zubizarreta Consulting.

Abogado: Óscar Miguel Mateos Paino, Jerónimo Zamora López y Manuel Ruiz Pineda.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1003/2013, a instancia de la parte actora Isabel Aguilar Vázquez, Alberto Carballar Aguilar y Alberto Carballar Castrejón contra Construcciones Polivela, S.L., Brues Construcciones, S.A., Envisesa, Zurich Seguros, La Patria Hispana Seguros, Anne Garay Olabarria, Valentín Gallego (Vítro Cristalglass, S.L.) y Zubizarreta Consulting sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 26 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

- Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.
- Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Polivela, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 17 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

8W-6090

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia en la adscripción territorial de refuerzo en el Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 646/2016, sobre despidos/ceses en general, a instancias de Inmaculada Pérez Alvarado contra Smart Servicios Avanzados S.L., Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Sadiel S.A., actualmente Grupo Ayesa, Ludociencia 2002 S.L., Montesierra Formación y Servicios S.L., Investigación, Desarrollo y Estudios Empresariales S.L. y Actisevilla E.T.T. S.A., se ha acordado citar a Montesierra Formación y Servicios S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo el próximo 13 de diciembre de 2017 a las 9:05 horas en la sala de vistas 1 de este Juzgado, sito en Sevilla, avenida de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, 7.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 9:00 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio, con la advertencia de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia de las partes del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de la LRJS, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que en todo caso no podrá exceder de quince días (art. 82.3 LRJS).

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la demandada Montesierra Formación y Servicios S.L., cuyo domicilio se desconoce, se expide la presente cédula de citación, notificación y requerimiento con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos y que tiene a su disposición en la Secretaría de esta adscripción territorial copia de la demanda y resoluciones referidas.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

36W-7950

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ordinario 38/2015. Negociado: 2.
N.I.G.: 4109144S20150000363.
De: Ragnar Sama Olivares.
Abogado: Joaquín Carlos Dorado López-Lozano.
Contra: «Guadalquivir de Eventos y Restauración», S.L.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 38/2015, a instancia de la parte actora, Ragnar Sama Olivares, contra «Guadalquivir de Eventos y Restauración», S.L., y don Julio Díaz de la Hera, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución de fecha 5 de febrero de 2015, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Decreto

Sevilla a 5 de febrero de 2015.

Parte dispositiva

S.S.^a la Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, doña Gracia Bustos Cruz.

Acuerda:

1. Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente, el primero ante el Secretario, en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6.^a, edificio Noga, avenida de la Buhaira núm. 26, el día 30 de noviembre de 2017, a las 08.45 horas, y el segundo ante el Magistrado, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 11 de este Juzgado, sita en la planta primera del edificio Noga, sito en avenida de la Buhaira, 26, el mismo día, a las 09.00 horas, de lo que se dará cuenta a S.S.^a Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.

2. Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio, el primero ante el Secretario y el segundo ante el Magistrado, para el día y hora señalados, por correo certificado con acuse de recibo, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán solicitar con, al menos, 5 días de antelación aquellas que, habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento; asimismo, se advierte a la parte actora que, de no comparecer al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el Secretario, y en el segundo por el Magistrado, y a la demandada, que, de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

3. Requerir a la parte actora para que en el plazo de 15 días siguientes a la celebración prevista para el próximo día 20 de febrero de 2015 acredite mediante la certificación original, la celebración o intento del acto de conciliación ante el CMAC, apercibiéndole que, de no efectuarlo, se archivarán las actuaciones, quedando sin efectos el señalamiento efectuado.

Notificar a las partes la presente resolución, haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así, por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Diligencia.—En Sevilla a 5 de febrero de 2015.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que, en el mismo día, dada cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado en la anterior resolución, queda enterado, por lo que seguidamente se remite a las partes carta por correo certificado con acuse de recibo conteniendo copia íntegra de la anterior resolución, y además, a la demandada, copia de la demanda y documentos adjuntos. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Guadalquivir de Eventos y Restauración», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

7W-8354

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 157/2017, a instancia de la parte actora Juan José Gil Reinoso contra Distribuciones y Delicatessen del Sur S.L. y Arias Cobreros Alimentación S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 4 de noviembre de 2016 del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a 11 de septiembre de 2017.

Dada cuenta y;

Dispongo: S.S.^a Ilmo. don Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez de lo Social número 9 de Sevilla, dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia de fecha 4 de noviembre de 2016 dictada en las presentes actuaciones, instada por Juan José Gil Reinoso contra Distribuciones y Delicatessen del Sur S.L. y Arias Cobreros Alimentación S.L., citando de comparecencia a las partes en los términos establecidos en la ley.

Respecto a la solicitud de ejecución dineraria, estese a la determinación de la totalidad de las responsabilidades dimanantes del fallo de la sentencia, tras el dictado, en su caso, del auto de extinción de la relación laboral.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Diligencia de ordenación Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Gracia Bustos Cruz.

En Sevilla a 11 de septiembre de 2017.

Por auto de fecha 11 de septiembre de 2017, se acordó proceder a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, ordenando la citación de las partes a comparecencia a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión alegada por la parte actora, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la LRJS, procede citar a las partes de comparecencia que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 2017 a las 12:00 horas, en la sala de vistas número 11 de este Juzgado, sita en la planta 1.ª del edificio Noga, en la avenida de La Buhaira número 26, y previamente con quince minutos de antelación en la Secretaría de este Juzgado sita en planta 6.ª del mismo edificio antes citado a fin de acreditar su identidad y la de su representación procesal ante el Secretario Judicial, advirtiéndoseles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que, pudiéndose practicar en el acto, el Juez estime pertinentes, a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada, que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Arias Cobreros Alimentación S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

36W-7228

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 868/2015, a instancias de Francisco Alonso Gómez contra Servicio Público de Empleo Estatal y Haleyrefor S.L.U. se ha acordado citar a Haleyrefor S.L.U. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 de diciembre de 2017, a las 9:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Haleyrefor S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36W-7269

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de refuerzo de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 99/2017-RF, a instancias de Ana Sánchez Pazo, se ha acordado citar a Porman Centro Integral de Empleo S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 de diciembre del 2017 para asistir al acto de conciliación a las 9:50 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 4, sito en Sevilla, calle Vermondo Resta s/n, edificio Viapol, planta -1; para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en este acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia, el mismo día a las 9:40 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en Sevilla, avenida de la Buharia núm.26, edificio Noga, 7.ª planta; debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, decreto y providencia de 29 de junio de 2017.

Y para que sirva de notificación y citación a Porman Centro Integral del Empleo S.L. con CIF. B-91787903, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

36W-8235

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social de refuerzo número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 977/16-RF, a instancias de Álvaro de la Peña Aguilar contra Orgado Barrios y Salinas S.A., Carmen Julia García Mesa (Administradora Concursal) y Fogasa, se ha acordado citar a Orgado Barrios y Salinas S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 de diciembre del 2017 para asistir al acto de conciliación a las 10:20 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 4 sito en Sevilla calle Vermondo Resta s/n, edificio Viapol, planta -1. para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en este acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia, el mismo día a las 10:10 horas en la oficina de

refuerzo de este Juzgado, sita en Sevilla, avenida de la Buharia núm. 26, edificio Noga, 7.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, decreto y providencia de 9 de junio de 2017.

Y para que sirva de notificación y citación a Orgado Barrios y Salinas S.A. con CIF. A-41014960 se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

36W-7551

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social de refuerzo número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 988/16-RF, a instancias de José Manuel Rodríguez Medina contra Fondo Garantía Salarial, Sibra Logistic, S.L., Transhermann Logística S.L. y Fernando García Morillo se ha acordado citar a Transhermann Logística S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 de diciembre del 2017 para asistir al acto de conciliación a las 10:30 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 4 sito en Sevilla, calle Vermondo Resta s/n, edificio Viapol, planta -1, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en este acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia, el mismo día a las 10:20 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en Sevilla, avenida de la Buharia núm. 26, edificio Noga, 7.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, decreto y providencia de 29 de junio de 2017 y decreto de ampliación de 1 de septiembre de 2017.

Y para que sirva de notificación y citación a Transhermann Logística S.L. con CIF. B-41773326 se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

36W-7552

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm. 163/2017, seguidos en este Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancia de Enriqueta Isabel Romero Caballero contra Sadel Servicios Integrales S.L. y Fogasa, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 20 de diciembre de 2017, a las 9:15 horas en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en avenida de la Buhaira núm. 26, 1.ª planta - Edificio Noga - CP 41018, Sevilla, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 238 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Sadel Servicios Integrales SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-7050

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 195/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de José Pérez Morato contra Juan Carlos Ruiz Solís, en la que con fecha se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.ª Ilma. dijo: Se despacha ejecución a instancia de José Pérez Morato frente Juan Carlos Ruiz Solís, procédase a la ejecución de la sentencia y auto de aclaración por la suma de 15.500 euros en concepto de principal, más la de 3.100 euros calculadas para intereses, costas y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Inmaculada Liñán Rojo, Magistrada del Juzgado de lo Social número 2 de Huelva. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Juan Carlos Ruiz Solís, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Huelva a 4 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia María Márquez Peña.

36W-7054

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 21/2016. Negociado: B.

N.º Rg.: 445/2016.

N.I.G.: 4109143P20160005112.

De: Ángela de la Cruz Herrera Márquez.

Contra: Zulema Navarro Hurtado y María Vallet García.

Don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de los de esta capital. Doy fe y testimonio:

Que en la demanda ejecutiva núm. 95/16-B se ha dictado la presente resolución que literalmente es como sigue:

Auto 130/2016.

En Sevilla a 13 de junio de 2017.

Hechos.

Primero.—En el presente juicio de delito leve núm. 21/16 María Vallet García ha sido condenada a la pena de treinta días de privación de libertad, no constando condenas anteriores.

Segundo.—No han sido satisfechas las responsabilidades civiles derivadas de la falta cometida.

Tercero.—Las partes han sido oídas sobre la suspensión de la ejecución de la pena de privación de libertad, con el resultado que obra en autos.

Razonamientos jurídicos.

Primero.—Dispone el artículo 80 del Código Penal que los Jueces y Tribunales pueden dejar en suspenso la ejecución de las penas leves privativas de libertad, por un plazo de tres meses a un año, siempre que concurren los requisitos señalados en el artículo 81 y condicionada a que el reo no vuelva a delinquir durante el periodo de suspensión.

Concurren en el presente caso las condiciones exigidas para la suspensión de la pena de privación de libertad impuesta, por cuanto el penado ha delinquirado por primera vez y dadas las circunstancias del hecho y personales del autor hacen presumir en el mismo una menor peligrosidad criminal.

Si bien no se han satisfecho las responsabilidades civiles derivadas del delito, tal como exige el artículo 81 citado, es lo cierto que el penado, dadas sus circunstancias y situación económica, se encuentra imposibilitado de satisfacerlas, lo que permite, según el mismo precepto, dispensar de tal exigencia para la concesión de este beneficio penal.

Segundo.—En cuanto a la extensión temporal del plazo de suspensión, valorando globalmente las circunstancias del hecho y del autor se estima debe ser de tres meses.

Parte dispositiva.

1.—Se suspende por el plazo de tres meses la ejecución de la pena de treinta días de privación de libertad impuesta a María Vallet García quedando subsistentes los demás pronunciamientos de la sentencia condenatoria.

2.—La suspensión queda condicionada a que el referido penado no vuelva a delinquir en el plazo indicado, quedando revocada la suspensión en caso contrario.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días y subsidiariamente con el anterior o por separado recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma don Fernando Martínez Pérez, Magistrado-Juez, del Juzgado de Instrucción número 7 de Sevilla y su partido.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación del auto a María Vallet García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 29 de agosto de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

4W-6775

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 70/2016. Negociado: B.

N.º Rg.: 877/2016.

N.I.G.: 4109143P20160011048.

De: Guadalupe Emilio Hernández y Buildingcenter, S.A.U.

Procuradora: María del Valle Lerdo de Tejada Benítez.

Contra: Antonio Jesús Arroyo Madera y María Brioso Bejarano.

Letrados: Jesús Hernández Rey y María Carmen González García.

Don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de los de esta capital.

Doy fe y testimonio: Que en la presente demanda ejecutiva núm. 62/16 se ha dictado el presente auto, que literalmente es como sigue:
Auto.

En Sevilla a 22 de noviembre de 2016.

Antecedentes de hecho.

Primero.—En el presente juicio de delito leve inmediato Antonio Jesús Arroyo Madera y María Brioso Bejarano han sido condenados a la pena de cuarenta y cinco días de privación de libertad, cada uno, no constando condenas anteriores.

Segundo.—No han sido satisfechas las responsabilidades civiles derivadas del delito leve cometido.

Tercero.—Las partes han sido oídas sobre la suspensión de la ejecución de la pena de privación de libertad, no mostrando su oposición a la misma.

Razonamientos jurídicos.

Primero.—Dispone el artículo 80 del Código Penal que los Jueces y Tribunales pueden dejar en suspenso la ejecución de las penas leves privativas de libertad, por un plazo de tres meses a un año, siempre que concurren los requisitos señalados en el artículo 81 y condicionada a que el reo no vuelva a delinquir durante el período de suspensión.

Concurren en el presente caso las condiciones exigidas para la suspensión de la pena de privación de libertad impuesta, por cuanto el penado ha delinquirado por primera vez y dadas las circunstancias del hecho y personales del autor hacen presumir en el mismo una menor peligrosidad criminal.

Si bien no se han satisfecho las responsabilidades civiles derivadas del delito, tal como exige el artículo 81 citado, es lo cierto que el penado, dadas sus circunstancias y situación económica, se encuentra imposibilitado de satisfacerlas, lo que permite, según el mismo precepto, dispensar de tal exigencia para la concesión de este beneficio penal.

Segundo.—En cuanto a la extensión temporal del plazo de suspensión, valorando globalmente las circunstancias del hecho y del autor se estima debe ser de tres meses.

Parte dispositiva.

1.—Se suspende por el plazo de tres meses la ejecución de la pena de cuarenta y cinco días de privación de libertad impuesta a Antonio Jesús Arroyo Madera y María Brioso Bejarano, quedando subsistentes los demás pronunciamientos de la sentencia condenatoria.

2.—La suspensión queda condicionada a que los referidos penados no vuelva a delinquir en el plazo indicado, quedando revocada la suspensión en caso contrario.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días y subsidiariamente con el anterior o por separado recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma Beatriz González Sánchez, Magistrada-Juez acctal., del Juzgado de Instrucción número 7 de Sevilla y su partido.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Jesús Arroyo Madera y María Brioso Bejarano, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 29 de agosto de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

4W-6777

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 21

En el procedimiento ordinario 1339/2011, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número veintiuno de los de esta capital, a instancia de Finconsum Establecimiento de Crédito S.A. contra José Aurelio Trujillano Puya, sobre reclamación cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Sevilla a 29 de junio de 2015.

La Ilma. Sra. doña María Rosario Navarro Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 21 de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario 1339/2011, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Finconsum Establecimiento de Crédito S.A. con Procurador don Camilo Selma Bohórquez y Letrada doña Rocío Luque Moyano; y de otra como demandado don José Aurelio Trujillano Puya, en rebeldía, sobre reclamación cantidad.

Fallo.

Estimada parcialmente la demanda interpuesta por Finconsum Establecimiento de Crédito S.A., con Procurador don Camilo Selma Bohórquez contra don José Aurelio Trujillano Puya, en rebeldía, condeno a la parte demandada al abono de la cantidad de cinco mil ochocientos setenta y seis euros con sesenta y seis céntimos (5.876,66 €), declarando la nulidad de las cláusulas 23 y 26 de los contratos de préstamos relativa a los intereses de demora, sin hacer especial pronunciamiento en costas.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer, en el plazo de veinte días, a contar a partir de su notificación, recurso de apelación, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Déjese testimonio en autos y llévase el original al libro de sentencias.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación. La anterior resolución ha sido dada, leída y publicada por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, hallándose en audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe que obra en autos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Aurelio Trujillano Puya, extiendo y firmo la presente. En Sevilla a 20 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de la Luz Lozano Gago.

36W-6298-P

CORIA DEL RÍO.—JUZGADO NÚM. 1 (familia)

NIG: 4103442C20150001732.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 756/2015. Negociado: MA.

De: Don Virgilio Japón Carvajal.

Procuradora: Doña Elena Veloso Palma.

Contra: Doña Yurisleidy Gómez Guerrero.

En el presente procedimiento familia. Divorcio contencioso 756/2015, seguido a instancia de don Virgilio Japón Carvajal frente a doña Yurisleidy Gómez Guerrero se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia número 31.

En Coria del Río a 16 de marzo de 2017.

Vistos por mí, doña Miriam López Moreno, Jueza titular de este juzgado, los presentes autos de juicio sobre divorcio contencioso, registrados bajo el número 756/15, seguidos a instancia de don Virgilio Japón Carvajal representado por la Procuradora de los Tribunales doña Elena Veloso Palma contra doña Yurisleidy Gómez Guerrero declarada en situación de rebeldía procesal dicta resolución en atención a los siguientes. (...)

Fallo:

Estimo la demanda de divorcio formulada por don Virgilio Japón Carvajal representado por la Procuradora de los Tribunales doña Elena Veloso Palma contra doña Yurisleidy Gómez Guerrero declarada en situación de rebeldía procesal y en consecuencia declaro la disolución, por divorcio, del matrimonio contraído por ambas partes el 11 de marzo de 2011, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Y encontrándose dicha demandada, Yurisleidy Gómez Guerrero, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Coria del Río a 30 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Jiménez Sarmiento.

8W-7911-P

OSUNA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Sofía Jiménez Gálvez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta localidad.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio inmatriculación 268/2014, a instancia de María Sánchez Plaza, para inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana sita en calle Cervantes núm. 58 de la localidad de Martín de la Jara (Sevilla), con una superficie de solar de 209 metros cuadrados, siendo la superficie de parcela construida de 130 metros cuadrados. En la actualidad está edificada un total de 188 metros dividido en dos plantas; la planta baja está edificado 130 metros cuadrados y la planta superior 58 metros. Linda por su fachada con la calle Cervantes; por la izquierda según se entra con el número 60 de la citada calle, propiedad de don Juan Toledo Murillo; por la derecha con el número 56 de la antedicha calle, siendo su propietario don Cristóbal Morillo Morillo y por la trasera con los números 43 y 45 de la calle San José de Calasanz, siendo sus propietarios don Antonio Rodríguez Morillas y don Fernando Pérez Trujillo respectivamente.

El valor del inmueble es de 37.591,79 €.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Osuna a 25 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, María Sofía Jiménez Gálvez.

36W-7981-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde, mediante resolución número 655, de 22 de septiembre de 2017 se ha servido en resolver lo que sigue:

«Dada la nueva concepción de la movilidad en la que prima el desplazamiento a través de medios más saludables tales como los desplazamientos en bicicleta y a pie, se hace necesario tanto la recuperación de espacios para el uso y disfrute de las personas como el avance en el establecimiento del modelo de calles compartidas haciendo especial hincapié en el Centro Histórico de la ciudad, ya que, este no dispone espacio suficiente para poder implantar las infraestructuras segregadas específicas necesarias para cada modelo de transporte.

El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial reconoce la competencia de los municipios en la regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas. Así, la Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla incluye en

su título II la clasificación del viario, la regulación de las áreas de especial restricción al tráfico y la zonas 30 entre otras figuras, siendo el título III el que versa sobre los peatones, las zonas peatonales y las zonas 20.

Por otro lado, es el Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla (PGOU) el que recoge en su memoria de ordenación los principios y determinaciones orientadas a revisar el modelo de accesibilidad interna en la denominada como área central de la ciudad, así como del concepto de sistema viario entendido como una estructura independiente basada en la movilidad apoyada en el automóvil, debiendo de ampliar este concepto hacia un sistema que “incluya los desplazamientos en cortos recorridos, los desplazamientos de cierta entidad en modos no motorizados y sobre todo, la concepción del viaje como una cadena de desplazamientos, lo cual permite el reconocimiento de nuevas tipologías de espacios de carácter estancias, tramos viarios de tráfico junto a tramos de calle en coexistencia y en nodos cuya función articuladora sea orientada hacia el peatón”.

Vistos los informes emitidos por el Servicio de Proyectos y Obras y por el Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes de la Dirección General de Movilidad, en uso de las facultades que me han sido conferidas por la resolución núm. 530, de 22 de julio de 2016 del Excmo. Sr. Alcalde y por la Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla, resuelvo:

Primero. Aprobar la declaración del Casco Histórico como área de especial protección.

Segundo. Declarar zona 30 todo el viario abierto al tráfico del Casco Antiguo de la ciudad. Geográficamente, el sector afectado es el comprendido entre las calles: Paseo de las Delicias, Paseo de Colón, Adriano, Pastor y Landero, Reyes Católicos, Julio César, Marqués de Paradas, San Laureano, Torneo, Resolana, Parlamento Andaluz, Muñoz León, Ronda de Capuchinos, María Auxiliadora, Recaredo, Menéndez y Pelayo, Avenida del Cid, Palos de la Frontera y Avenida de Roma, de acuerdo con los términos establecidos en el informe emitido por el Servicio de Proyectos y Obras de fecha 19 de septiembre de 2017.

Tercero. Declarar zona 20 aquellas calles interiores al perímetro delimitado por la zona 30 de plataforma única, o que en su defecto cuenten con la señalización de inicio de zona 20 representada en la parte expositiva del presente decreto. Declarar zona de especial protección para el peatón, en las cuales quedará prohibido el tránsito de ciclos entre las 10 horas y las 22 horas las siguientes calles, debiendo sus usuarios desmontar de la bicicleta y continuar con su camino andando: Acetres, Albareda (zona peatonal), Alcaicería, Álvarez Quintero, Blanca de los Ríos, Buiza y Mensaque, Cerrajería, Chapineros, Compañía, Conteros, Córdoba, Cuna, Don Alonso el Sabio, Francos, Galindo, General Polavieja, Goyeneta, Granada, Herbolario, Huelva, José de Velilla, Jovellanos, Lagar, Lineros, Mesón del Moro, Muñoz Olivé, O'Donnell, Pajaritos, Patio de Banderas, Placentines, plaza de la Alfalfa, plaza de la Encarnación, plaza del Salvador, plaza de Jesús de la Pasión, Puente y Pellón, Rioja, Rivero, Rodríguez Zapata, Rodrigo Cano, Rosario, Sagasta, San Eloy, San Isidoro, Serpes, Siete Revueltas, Tetuán, Vargas Campos, Velázquez, de acuerdo con los términos establecidos en el informe emitido por el Servicio de Proyectos y Obras de fecha 19 de septiembre de 2017.

Cuarto. Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia la presente resolución con los informes que le sirven de motivación.

Quinto. Proceder, una vez publicada la presente resolución, a la instalación de la señalización de obligado cumplimiento para los usuarios de los ciclos recogida en el citado informe del Servicio de Proyectos y Obras de fecha 19 de septiembre de 2017, advirtiéndose que la ausencia, en algún momento y lugar de esta señalización no exime al usuario del ciclo del cumplimiento de lo aquí establecido.

Los informes del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes y del Servicio de Proyectos y Obras que sirven de motivación a la presente resolución tienen el siguiente tenor literal:

“Dada la nueva concepción de la movilidad en la que prima el desplazamiento a través de medios más saludables tales como los desplazamientos en bicicleta y a pie se hace necesario tanto la recuperación de espacios para el uso y disfrute de las personas como el avance en el establecimiento del modelo de calles compartidas haciendo especial hincapié en el Centro Histórico de la Ciudad, ya que, este no dispone espacio suficiente para poder implantar las infraestructuras segregadas específicas necesarias para cada modelo de transporte.

El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial reconoce la competencia de los municipios en la regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas. Así, la Ordenanza de Circulación de Sevilla incluye en su título II la clasificación del viario, la regulación de las áreas de especial restricción al tráfico y la zonas 30 entre otras figuras, siendo el título III el que versa sobre los peatones, las zonas peatonales y las zonas 20.

Por otro lado es el Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla (PGOU) el que recoge en su Memoria de Ordenación los principios y determinaciones orientadas a revisar el modelo de accesibilidad interna en la denominada como área central de la ciudad, así como del concepto de sistema viario entendido como una estructura independiente basada en la movilidad apoyada en el automóvil, debiendo de ampliar este concepto hacia un sistema que “incluya los desplazamientos en cortos recorridos, los desplazamientos de cierta entidad en modos no motorizados y sobre todo, la concepción del viaje como una cadena de desplazamientos, lo cual permite el reconocimiento de nuevas tipologías de espacios de carácter estancias, tramos viarios de tráfico junto a tramos de calle en coexistencia y en nodos cuya función articuladora sea orientada hacia el peatón”.

Teniendo en cuenta todo lo descrito anteriormente y a que los todos los instrumentos anteriores incorporan los medios necesarios para poder dotar al Centro Histórico de la adecuada adaptación a las necesidades que en la actualidad tiene en materia de movilidad procede la aprobación de una declaración por la que el Casco Antiguo de la Ciudad de Sevilla se considera como Área de Especial Protección, así como, la determinación de las calles incluidas en las Zonas 20 y 30 de la ciudad y las de especial protección.”

“Exposición de motivos.

El Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla (PGOU), recoge en su Memoria de Ordenación los principios y determinaciones orientadas a revisar el modelo de accesibilidad interna en la denominada como Área Central de la Ciudad, así como del concepto de sistema viario entendido como una estructura independiente basada en la movilidad apoyada en el automóvil, debiendo de ampliar este concepto hacia un sistema que “incluya los desplazamientos en cortos recorridos, los desplazamientos de cierta entidad en modos no motorizados y sobre todo, la concepción del viaje como una cadena de desplazamientos, lo cual permite el reconocimiento de nuevas tipologías de espacios de carácter estancias, tramos viarios de tráfico junto a tramos de calle en coexistencia y en nodos cuya función articuladora sea orientada hacia el peatón”.

Esta nueva concepción de la movilidad, obligada en cierto modo por la insostenibilidad del modelo de transporte basado en el uso del vehículo privado, ha supuesto el resurgimiento de prácticas más saludables en los desplazamientos como son los desplazamientos a pie y en bicicleta, apoyadas por las propias determinaciones del PGOU, y que han permitido recuperar espacios para el uso y disfrute de las personas, así como poner en valor el conjunto histórico y artístico de la ciudad.

En reconocimiento de la importancia que estos conceptos han de tener en el desarrollo de una ciudad moderna y preocupada por el medio ambiente, el PGOU recoge específicamente un punto dedicado a la accesibilidad en el interior del Centro Histórico de Sevilla y que en su desarrollo ha supuesto una verdadera transformación de la denominada como área central de la ciudad.

Como continuación de dicho proceso de transformación, se hace necesario seguir avanzando en el proceso de adopción de medidas orientadas hacia la mejora de la seguridad vial de aquellos colectivos que presentan una mayor vulnerabilidad en una zona que tiene como característica común en toda su extensión la estrechez y lo angosto de las calles que la conforman, así como el establecimiento de medidas encaminadas a la reducción del ruido y de la contaminación atmosférica que en su conjunto permitan afianzar modelos de desplazamiento basados en el uso del transporte público y la movilidad activa, y la ya mencionada y necesaria concepción del viaje como una cadena de desplazamientos, en las que la primera y última etapa del mismo se lleve a cabo andando o en bicicleta. Para ello, se hace imprescindible avanzar en el establecimiento del modelo de las calles compartidas, especialmente en lugares que como el Centro Histórico de la Ciudad no disponen de espacio suficiente para poder implantar infraestructuras segregadas específicas para cada modo de transporte.

En consonancia con lo anterior, la Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla recoge como uno de los paradigmas a proteger en la ciudad el priorizar principios fundamentales que han de tomarse en cuenta en materia de circulación, entre los que se podría nombrar el principio de seguridad vial, el máximo respeto al peatón, la promoción de la bicicleta, el fomento del transporte colectivo, y el control del uso del automóvil y de las vías, y la ordenación del estacionamiento.

Por ello, la Ordenanza recoge instrumentos como son la definición de zonas que calmen el tráfico, asegurando así la movilidad segura de los peatones, y que permitan la convivencia con el vehículo a motor y la garantía de los modos de desplazamiento a pie y en bicicleta.

El título II de la Ordenanza de Circulación de Sevilla aborda la clasificación del viario, la regulación de las áreas de especial restricción al tráfico, y las zonas 30 entre otras, girando dicha regulación en torno al principio de protección máxima al peatón.

El título III, que versa sobre los peatones, define las zonas peatonales y las zonas 20.

Y por último, el título IV regula la circulación de bicicletas tratando de favorecer un uso que garantice el principio de seguridad vial y la eficacia en la circulación suficiente para los usuarios.

Todos ellos conforman un conjunto de instrumentos básicos y necesarios, que mediante su adecuada coordinación permiten llevar a cabo un conjunto de medidas encaminadas a fomentar el uso de la bicicleta y el caminar en los desplazamientos por el centro de la ciudad, y establecen las premisas necesarias para que dichos desplazamientos se puedan llevar a cabo de forma segura y prioritaria frente al vehículo privado.

Las áreas de especial protección:

De acuerdo con lo establecido en el título II, capítulo I de la Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla se consideran Áreas de Especial Protección aquellas que definen e integran el viario de un área por una característica común.

El Casco Antiguo de Sevilla reúne una serie de características comunes en toda su extensión como son la escasa sección existente entre fachadas de edificaciones, con calzadas y acerados angostos y reducidos, viéndose los peatones obligados a circular en muchas ocasiones por la propia calzada, o directamente plataformas únicas donde peatones, bicicletas y vehículos comparten un espacio común de tránsito.

Estas consideraciones hacen necesario adoptar una serie de medidas de carácter extraordinario para proteger a los usuarios de la vía más vulnerables, tanto desde el punto de vista de la adopción de medidas orientadas hacia el calmado de tráfico y la mejora de la seguridad vial, como de la necesaria regulación de las zonas de coexistencia entre medios, favoreciendo de este modo los modos de movilidad activa en los desplazamientos al centro de la ciudad.

Zonas 30:

Según la terminología empleada por la DGT, las vías incluidas en la zona 30 forman un área urbana conformada por “vías de estar” es decir, calles que corresponden a entornos urbanos más amables y tranquilos que las no incluidas y en la que los ciudadanos pueden desarrollar sus actividades sin la presión del tráfico, cuya velocidad máxima de circulación es a 30 km/h. A dichas vías se accede por otras de más intensidad dedicadas a la distribución de tráfico rodado, también denominadas como “vías de pasar”.

Por lo tanto, el tráfico que utilice la Zona 30 debe de caracterizarse como tráfico de destino, y debe garantizar el acceso a las viviendas y a las actividades terciarias de la zona, pero no deben ser utilizadas como viario de paso de una zona de la ciudad a otra.

Los objetivos fundamentales que se persiguen con la implantación de este tipo de zonas en áreas urbanas son los siguientes:

- Dar mayor protagonismo a los peatones: las zonas 30 favorecen el encuentro social y un reparto más equitativo del espacio público entre distintos usuarios, por lo que se recupera la calle como lugar de convivencia.
- Evitar el tráfico de paso: la reducción de la velocidad y la creación de circuitos cerrados de circulación disuade a los conductores con itinerarios de largo recorrido de utilizar el viario interno de la zona 30 como atajo.
- Incrementar la seguridad vial: la limitación de la velocidad reduce tanto el riesgo de accidente como en caso de producirse la gravedad del mismo.
- Reducción de la contaminación: la disminución de la intensidad y velocidad, permite reducir el nivel de contaminación ambiental y acústica.
- Reducir el consumo de combustible y aumentar la eficiencia energética: el motor no está sometido a los cambios bruscos habituales de la circulación.

Además, garantiza un flujo de tráfico constante con menos congestión vehicular, y consigue que pasear en bicicleta o caminar sean actividades más agradables, lo que a su vez anima a las personas a adoptar estos medios, ayudando a reducir todavía más las emisiones de efecto invernadero.

Las zonas 30 se encuentran recogidas en el art. 6 de la Ordenanza de Circulación de Sevilla donde se definen como aquellas áreas perfectamente delimitadas cuyo viario tiene limitada la velocidad de los vehículos a 30 km/h, atendiendo fundamentalmente a criterios de seguridad y coexistencia entre modos.

En las vías o zonas que se hayan señalado específicamente con un límite de velocidad máxima de 30 km/h o inferior, y al objeto de facilitar la coexistencia de bicicletas y vehículos motorizados, estos últimos han de adaptar su velocidad a la de la bicicleta de acuerdo con lo establecido por el art. 46 de la Ordenanza de Circulación de Sevilla. Por tanto, en las zona 30 la bicicleta tiene prioridad, en calzada, sobre el vehículo a motor.

Zonas 20:

Las zonas 20 son áreas de especial protección a los peatones, bien por las condiciones de la vía, su ubicación o su interés turístico o monumental.

En las zonas 20 todos los vehículos circularán a una velocidad no superior a 20 km/h, adoptando las precauciones necesarias. Los conductores de vehículos a motor deberán conceder prioridad a los ciclistas, y estos a los peatones, adaptando su velocidad a estos tipos de usuarios, y solo podrán estacionarse en los lugares habilitados expresamente al efecto con una señalización adecuada.

Se consideraran calles susceptibles de incluirse en zona 20:

- Calles de plataforma única de calzada y acera.
- Calles en las que la estrechez del acerado impida en tránsito peatonal por él.

Las zonas 20 vienen reguladas en el art. 35 de la Ordenanza de Circulación de Sevilla.

Zonas peatonales:

Las zonas peatonales son aquellas en las que existe una prohibición general de acceso, circulación y estacionamiento de todo tipo de vehículos.

No obstante, la Ordenanza de Circulación de Sevilla contempla la posibilidad de circulación de las bicicletas por zonas peatonales siempre y cuando mantengan una velocidad moderada, respeten la prioridad de los peatones y se separen al menos una distancia de 1,80 metros de las fachadas de los edificios, debiendo de mantener una distancia de al menos 1 metro con los peatones en caso de adelantamiento, y circulen de forma responsable sin realizar maniobras negligentes o temerarias que puedan afectar a la seguridad de los mismos. Y en cualquier caso, debiendo de adaptar su velocidad a la de los peatones deteniendo la bicicleta en caso de ser necesario para garantizar la prioridad de paso del peatón, y descender de la bicicleta en caso de aglomeración.

Son condiciones recogidas en el art. 46 de la Ordenanza de Circulación que velan por la seguridad de los peatones y regulan el tránsito de bicicletas en las zonas peatonales, contemplando igualmente medidas especiales de protección mediante la restricción de horarios de circulación (art. 47) en aquellas calles sin carril bici señalizado o en determinadas zonas peatonales, configurando zonas de especial protección al peatón dentro de las propias zonas peatonales.

Aplicación al Casco Antiguo de Sevilla:

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de las determinaciones del Plan General y el interés por avanzar hacia un modelo de movilidad más sostenible, en el mes de septiembre de 2016 se comenzaron las labores de implantación de señalización específica en las diferentes zonas de especial protección dentro del Casco Antiguo de Sevilla con objeto de mejorar de las condiciones de seguridad vial de los peatones y ciclistas como requisito indispensable para favorecer el uso de los modos de movilidad activa en los viajes al Casco Antiguo de Sevilla, caracterizado por la escasa sección existente entre fachadas de edificaciones, calzadas y acerados angostos y reducidos, y la circulación habitual de peatones por la propia calzada, o en calles de plataforma única donde peatones, bicicletas y vehículos comparten un espacio común de tránsito.

La implantación de zonas 30, zonas 20 y el establecimiento de zonas de especial protección al peatón dentro de las propias zonas peatonales persiguen dotar al Casco Antiguo de Sevilla de los instrumentos necesarios en materia de seguridad vial que favorezcan el empleo de los modos de movilidad activa (a pie y en bicicleta) en los viajes a esta zona de la ciudad.

La consolidación de estas medidas permitirán igualmente la recuperación de la calle como lugar de convivencia y servirán para reducir tanto el riesgo de accidente, como en caso de producirse, su gravedad en una zona en la que es habitual encontrar peatones paseando por la zona de calzada debido a la estrechez o muchos casos inexistencia de acerado, al mismo tiempo que permite reducir el nivel de contaminación ambiental y acústica, reducir el consumo de combustible y aumentar la eficiencia energética, y por último evitar el tráfico de paso al servir la reducción de la velocidad y la creación de circuitos cerrados de circulación como elementos disuasorios del uso de este viario interno como atajo.

La bicicleta cobra un papel protagonista dentro del conjunto de medidas a implantar por suponer el mejor modo para conseguir un calmado de tráfico realmente efectivo, base indispensable para el cumplimiento del resto de requisitos y ventajas que ofrecen las zonas de especial protección anteriormente definidas.

Señalización específica de las áreas de especial protección:

De acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza de Circulación de Sevilla, las zonas 30 se definen como aquellas áreas perfectamente delimitadas cuyo viario tiene limitada la velocidad de los vehículos a 30 km/h, atendiendo fundamentalmente a criterios de seguridad y coexistencia entre modos.

Por ello, y atendiendo a la necesaria delimitación del área cuyo viario tiene limitada la velocidad de circulación se hacía necesario llevar a cabo la instalación de las correspondientes señales de inicio y fin de zona, tanto de las propias zonas 30 como de las zonas 20. Sin embargo, y dado lo novedoso de la implantación de este tipo de zonas en la ciudad de Sevilla, también se ha considerado oportuno acompañar a las señales de código oportunas de la necesaria señalización informativa a cerca de las implicaciones que la Ordenanza de Circulación impone a estas zonas en lo relativo a la prioridad de los distintos modos de transporte tienen en la calzada de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 46 de la Ordenanza de Circulación, dando lugar a las siguientes señales de inicio y fin de zona:

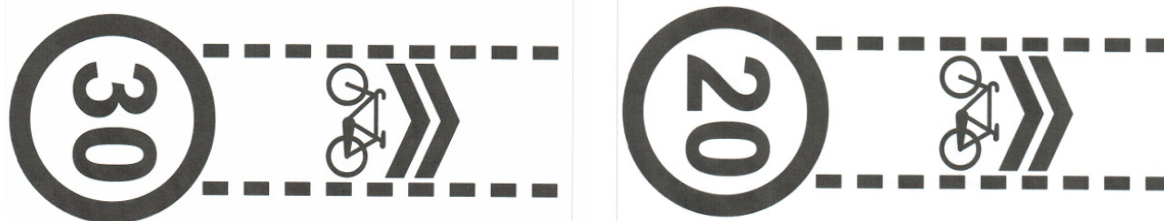


Dichas señales recogen por un lado los mensajes correspondientes de inicio y fin de zona y su respectiva señal de código en materia de limitación de velocidad, al mismo tiempo que en su parte inferior informan de las obligaciones de los conductores de los vehículos sobre la prioridad de las bicicletas en calzada sobre los vehículos a motor, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento General de Circulación para toda clase de vehículos en cuanto al cumplimiento de las normas de circulación. E igualmente en lo que respecta a las Zonas 20, tanto para bicicletas como peatones, por tratarse bien de calles de plataforma única en las que los peatones comparten espacio con las bicicletas y los vehículos a motor, bien de calles en las que la sección de las aceras es tal que es habitual encontrar peatones circulando por la zona de calzada.

No obstante, se hace necesario acompañar la instalación de dichas señales de otros elementos que ayuden al cumplimiento de las limitaciones que se indican. De ahí el papel protagonista de la bicicleta que anteriormente se ha mencionado dentro del conjunto de medidas a implantar por suponer el mejor modo para conseguir un calmado de tráfico realmente efectivo.

De este modo, la representación del lugar que la bicicleta ha de ocupar dentro de la calzada es imprescindible para asegurar el respeto de los vehículos motorizados de la obligación de adaptar su velocidad a la de las bicicletas sin que ello suponga un peligro para las mismas, es decir, materializar la mencionada prioridad de la bicicleta sobre el vehículo privado.

Para ello, se ha optado por la representación en calzada de un tramo de vía ciclista a modo de indicación del lugar por el que las mismas han de circular, es decir, por el centro de la calzada, tanto como medida para garantizar la propia seguridad del ciclista que habitualmente ha venido circulando por los límites exteriores de la calzada siendo adelantado por los vehículos con el consecuente riesgo para su seguridad, como para garantizar el cumplimiento de los límites de velocidad establecidos y la obligación de los vehículos de adaptar su velocidad a la de la bicicleta al no existir de este modo posibilidad alguna de llevar a cabo adelantamientos peligrosos sin guardar la necesaria distancia de seguridad. Para ello, las calzadas de acceso al Casco Antiguo de Sevilla se señalarán con las siguientes marcas viales que indican el lugar que la bicicleta ha de ocupar en calzada y recuerdan los límites de velocidad en la zona para todos los usuarios de la misma:



Por último, y del mismo modo en que las señales anteriores suponen un grado de protección de los usuarios más vulnerables en las zonas de tráfico rodado, también se hace necesario establecer grados de protección especial para los peatones dentro de las propias zonas peatonales dada la posibilidad de que por las mismas circulen las bicicletas compartiendo el espacio con el peatón.

El Casco Antiguo de la ciudad incluye una zona especialmente atractiva para el peatón, que el centro comercial de la ciudad, en muchos casos coincidente con las zonas de mayor atractivo turístico. Las calles que ocupan esta zona son calles peatonales con gran demanda y uso de tránsito a pie de personas de toda edad, en recorridos tanto longitudinales como transversales, por lo que se hace muy difícil hacer compatible el uso de los diversos ciclos (bicicletas y vehículos asimilados a las mismas) con el tránsito discrecional de los peatones.

Es por ello por lo que se hace necesario en limitar el uso de los ciclos (los demás vehículos de motor no lo pueden hacer al ser calles peatonales) a uno periodos horarios que no colisionen con el uso comercial y turístico eminentemente peatonal del viario afectado.

Por lo tanto, se ha llevado a cabo la implantación de una nueva señalización que atendiendo al texto de la señal complementaria existente bajo las mismas pueden hacer referencia tanto a lo establecido en el art. 46 en el que se establece la obligación de desmontar de la bicicleta en caso de aglomeración de personas, como a la prohibición de circular en determinados tramos horarios recogida en el art. 47, fundamentalmente en calles de elevada concurrencia peatonal de forma más o menos permanente en los horarios establecidos, como medida de seguridad vial hacia el usuario más vulnerable de las mismas, en este caso el peatón.



En desarrollo de lo establecido en el artículo 47, y con el fin de conciliar el uso de estas vías de carácter turístico y comercial, se prohibirá el uso de los ciclos en el periodo comprendido entre las 10 horas y las 22 horas en las siguientes calles, debiendo sus usuarios desmontar de la bicicleta y continuar con su camino andando: Acetres, Albareda (zona peatonal), Alcaicería, Álvarez Quintero, Blanca de los Ríos, Buiza y Mensaque, Cerrajería, Chapineros, Compañía, Conteros, Córdoba, Cuna, Don Alonso el Sabio, Francos, Galindo, General Polavieja, Goyeneta, Granada, Herbolario, Huelva, José de Velilla, Jovellanos, Lagar, Lineros, Mesón del Moro, Muñoz Olivé, O'Donnell, Pajaritos, Patio de Banderas, Placentines, plaza de la Alfalfa, plaza de la Encarnación, Plaza del Salvador, Plaza de Jesús de la pasión, Puente y Pellón, Rioja, Rivero, Rodríguez Zapata, Rodrigo Cano, Rosario, Sagasta, San Eloy, San Isidoro, Sierpes, Siete Revueltas, Tetuán, Vargas Campos, Velázquez.

Por lo que respecta a la calle San Jacinto y teniendo en cuenta que el tramo de la vía ciclista que discurre por esta zona peatonal tiene la consideración de "vía compartida" es de obligación desmontar de la bicicleta en caso de aglomeración de personas conforme establece en el art. 46 estando señalizado como recordatorio de esta obligación que se incluye en la Ordenanza de Circulación.

Las calles afectadas por dichas limitaciones serán señalizadas por parte del área de Movilidad mediante la instalación de la señal arriba recogida, que tendrá carácter informativo de la obligación de descender de la bicicleta y continuar su camino andando de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ordenanza de Circulación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se eleva la siguiente propuesta de resolución:

1. Declarar zona 30 todo el viario abierto al tráfico del Casco Antiguo de la ciudad. Geográficamente, el sector afectado es el comprendido entre las calles: Paseo de las Delicias, Paseo de Colón, Adriano, Pastor y Landero, Reyes Católicos, Julio Cesar, Marqués de Paradas San Laureano, Torneo, Resolana, Parlamento Andaluz, Muñoz León, Ronda de Capuchinos, María Auxiliadora, Recaredo, Menéndez y Pelayo, Avenida del Cid, Palos de la Frontera y Avenida de Roma.

2. Declarar zona 20 aquellas calles interiores al perímetro delimitado por la zona 30 de plataforma única, o que en su defecto cuenten con la señalización de inicio de zona 20 representada en la parte expositiva del presente decreto.

Declarar zona de especial protección para el peatón, en las cuales quedará prohibido el tránsito de ciclos entre las 10 horas y las 22 horas las siguientes calles, debiendo sus usuario de desmontar de la bicicleta y continuar con su camino andando: Acetres, Albareda (zona peatonal), Alcaicería, Álvarez Quintero, Blanca de los Ríos, Buiza y Mensaque, Cerrajería, Chapineros, Compañía, Conteros, Córdoba, Cuna, Don Alonso el Sabio, Francos, Galindo, General Polavieja, Goyeneta, Granada, Herbolario, Huelva, José de Velilla, Jovellanos, Lagar, Lineros, Mesón del Moro, Muñoz Olivé, O'Donnell, Pajaritos, Patio de Banderas, Placentines, plaza de la Alfalfa, plaza de la Encarnación, Plaza del Salvador, Plaza de Jesús de la pasión, Puente y Pellón, Rioja, Rivero, Rodríguez Zapata, Rodrigo Cano, Rosario, Sagasta, San Eloy, San Isidoro, Sierpes, Siete Revueltas, Tetuán, Vargas Campos, Velázquez.

Una vez publicada la resolución, proceder a la instalación de la señalización de obligado cumplimiento para los usuarios de los ciclos recogida en la parte expositiva, advirtiéndose que la ausencia, en algún momento y lugar de esta señalización no exime al usuario del ciclo del cumplimiento de lo aquí establecido.»

Sevilla a 26 de septiembre de 2017.—El Jefe del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, Diego Gómez García.

36W-7744-P

SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre del año 2017, a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública, se ha servido adoptar el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar las siguientes nominaciones de vías en los distritos que se indican, conforme figuran en los planos que obran en los expedientes:

Distrito Bellavista-La Palmera.

— Glorieta de la Enfermería Sevillana: Rotonda sin nombre de nueva apertura situada en el extremo noroeste del barrio Los Bermejales entre las vías Ifni y avenida de Dinamarca, según plano obrante en el expediente 19/17 ADE- 324/16.

Distrito Este.

— Calle Estaca de Bares: Sustituye el nombre de la calle con el código de vía 01306, nominada por error ortográfico como Estaca de Vares. Expediente 26/17 ADE- 322/17.

Distrito Norte.

— Calle Araucaria: Sustituye el nombre de la calle con el código 00309, nominada por error ortográfico como Araucania. Expediente 26/17 ADE-322/17.

Segundo: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, contra el acto anterior expresado, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla (o a su elección, ante el juzgado de la circunscripción de su domicilio), conforme a lo dispuesto en el art. 114.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si se estima oportuno.

En Sevilla a 6 de octubre de 2017.—El Jefe de Servicio de Estadística, José Antonio Suero Salamanca.

36W-8043

SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2017 adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Primero.—Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal consistente en:

Amortización de las siguientes plazas:

— Dos plazas de Auxiliar de la Policía Local (2321 y 2322), escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, Grupo E.

Creación de las siguientes plazas:

— Dos plazas de Policía Local, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, Grupo C1».

Se expone al público este acuerdo por el plazo de 15 días a partir de la publicación de este anuncio para que los interesados en su caso, puedan presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 7 de octubre de 2017.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ramón Pérez Bargallo.

4W-8042

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento aprobó definitivamente, en la sesión celebrada con carácter ordinario, el día 28 de septiembre de 2017, el proyecto de actuación para la implantación de una explotación ganadera caprina de leche en Paraje Matallana, polígono 15, parcela 6, finca La Joya (expte. 6769/2016-URPA), promovido por Jaime García Reyes, finca registral 22.237, conforme al documento integrado por el proyecto presentado el día 22 de julio de 2016, redactado por don Ildefonso Martínez Gil, junto con la documentación complementaria presentada con posterioridad, diligenciado con el código seguro de verificación (CSV): 7HMFLPQNJGY55A76JJPG3C9T, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien requerimiento, también potestativo, en el caso de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

En Alcalá de Guadaíra a 5 de octubre de 2017.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

36W-8031

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Ángel Ramón Caro López, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por decreto de Alcaldía n.º 2708 de fecha 10 de octubre de 2017, el Sr. Alcalde delega las atribuciones y competencias que le corresponden, por ausentarse de la localidad por motivo de agenda de trabajo, en el 1.º Teniente de Alcalde don José Caballero Domínguez, durante los días del 15 al 19 de octubre (ambos inclusive).

Lo que se somete a información pública, a los efectos legales y administrativos oportunos.

Las Cabezas de San Juan a 11 de octubre de 2017.—El Secretario accidental, Ángel Ramón Caro López.

4W-8161

CASARICHE

El Pleno del Ayuntamiento de Casariche, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Casariche a 19 de octubre de 2017.—El Alcalde, Basilio Carrión Gil.

36W-8365

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña Carmen Herrera Coronil, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2017, aprobó inicialmente el «Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta».

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local se expone al público la misma por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, significándose que de no presentarse ninguna se entenderá aprobado con carácter definitivo.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 2 de octubre de 2017.—La Alcaldesa, Carmen Herrera Coronil.

36W-7963

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Iniciado expediente para investigar la titularidad de los siguientes bienes:

- a) Referencia catastral: 41031A002090300000AA.
- b) Polígono 2, parcela 9030.
- c) Situación geográfica: Esta vía cruza el término municipal desde el noreste a oeste, desde este municipio y hasta el término municipal de Nerva, con un longitud aproximada de 8,800 km.
- c) Superficie: 185.530 m².

Por resolución de Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2017, de conformidad con el artículo 126.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública, por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes y, en su caso, aporten los títulos y documentos en que pretenden fundar su derecho.

Asimismo, cualquier interesado podrá instar la apertura de un periodo de prueba y solicitar la práctica de las que considere necesarias y los medios de los que intente valerse.

En El Castillo de las Guardas a 4 de octubre de 2017.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

36W-7993

DOS HERMANAS

Anuncio de declaración desierta de la licitación del contrato mixto de suministro y servicio de alquiler de camión basculante con conductor para transporte de materiales diversos. Exp. 42/2017/CON.

1.— *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- b) Dependencia: Secretaría General.
- c) Dirección perfil de contratante: www.doshermanas.es.

2.— *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: De Suministro y servicio.
- b) Objeto: Contratación del suministro y servicio de alquiler de camión basculante con conductor para transporte de materiales diversos.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 121, de 29 de mayo de 2017.

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.— *Presupuesto base de licitación.*

- a) Tipo de licitación: 66.000 € más IVA de 13.680 €, totalizando la cantidad de 79.680 €.

5.— *Declaración desierta de la licitación:*

- a) Fecha: Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre de 2017.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 154.2 del RDL 3/2011, por el que se aprueba el TRLCSP.

Dos Hermanas a 16 de octubre de 2017.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

6W-8277

DOS HERMANAS

Anuncio de anexo al contrato de adjudicación de obras de reasfaltado de varias calles de Dos Hermanas. Exp. 21/2017/CON.

Por Decreto de la Alcaldía 44/2017, de 24 de agosto, se aprobó la modificación del proyecto y contrato de adjudicación de las obras de reasfaltado de varias calles de Dos Hermanas, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2017, a la empresa «Pavimentos Asfálticos Andaluces, S.L.», en los siguientes términos:

1.— Incrementar el contrato de obras suscrito con fecha 7 de julio de 2017, con la entidad «Pavimentos Asfálticos Andaluces, S.L.», CIF n.º B41460171, en el importe de 26.489,57 € (baja e IVA incluido), fijándose como precio definitivo del mismo la cantidad de 203.263,85 €, IVA incluido.

2.— La empresa adjudicataria está obligada a constituir nueva fianza de 1.094,61 €, con la que se garantizarán las nuevas unidades de obras que se contemplan en los proyectos modificados que se aprueban.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 154.2 del RDL 3/2011, por el que se aprueba el TRLCSP.

Dos Hermanas a 16 de octubre de 2017.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

6W-8278

ÉCIJA

Doña Rosa Isabel Pardal Castilla, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: La Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2017, entre otros asuntos adoptó acuerdo de la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados examinar el expediente en la Delegación de Hacienda, sita en calle del Conde número 23, y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, durante el plazo de treinta (30) días desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y finalizado el periodo de exposición pública, la Corporación Municipal en Pleno del Ayuntamiento de Écija adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado, aprobando la redacción definitiva de las modificaciones a que se refiere el acuerdo provisional.

En caso de que no hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivo el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En Écija a 9 de octubre de 2017.—El Alcalde, por delegación, la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública (Decreto 17/04/2017), Rosa Isabel Pardal Castilla.

6W-8216

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada por este Ayuntamiento con fecha 2 de octubre de 2017, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Tercero.—Aprobación de las bases generales de la convocatoria para proveer por concurso oposición la plaza de Administrativo en régimen de funcionario interino adscrito a Secretaría General.

«Vista la necesidad de regular el procedimiento de selección para cubrir, mediante personal interino, una plaza de Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición, incluida en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, grupo C, subgrupo C1.

Y en virtud de la resolución de Alcaldía 544/2015.

Considerando que estas han sido revisadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento, vengo en proponer:

Primero.—Aprobar las bases generales de la convocatoria para proveer por concurso oposición la plaza de administrativo en régimen de funcionario interino adscrito a Secretaria general, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER POR CONCURSO OPOSICIÓN LA PLAZA DE ADMINISTRATIVO EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO INTERINO ADSCRITO A SECRETARÍA GENERAL

Primero. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de esta convocatoria la de cubrir, mediante personal interino una plaza de Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición, incluida en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, grupo C, subgrupo C1, al concurrir las razones justificadas de urgencia y necesidad y la sustitución de funcionario de baja por enfermedad, así como proceder a la constitución de bolsa de empleo.

El titular de la plaza obtenida por medio de la presente convocatoria estará sujeto al desempeño de las funciones propias de su categoría profesional y a las normas internas de funcionamiento del Ayuntamiento.

Segunda. *Requisitos de los aspirantes.*

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubieses ido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida: Bachillerato, FP2, Ciclos Formativos de Grado Superior o titulación equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determine la legislación vigente. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y estar en posesión de los mismos en la fecha de contratación.

Tercera. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gelves, y se presentarán conforme al modelo previsto en el Anexo II, en el registro de entrada de este Ayuntamiento de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, o en alguno de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

La convocatoria y las bases íntegras se harán públicas íntegramente igualmente en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

— Fotocopia compulsada del DNI o, en su defecto, pasaporte.

— Los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria o, en el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

- Justificante del pago de los derechos de examen, que asciende a la cantidad de 55,50 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta del Ayuntamiento de Gelves n.º ES69 3187 0117 5310 9193 2325, de la entidad Caja Rural.
- Currículum vitae del aspirante que incluirá, al menos los siguientes apartados: experiencia, méritos académicos y actividades de formación.

Los méritos y circunstancias alegados deberán ser presentados conforme a la base sexta, apartado b) Fase de Concurso de las presentes bases.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha Resolución, que se publicará en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública a través del tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar, además, el lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado. Cuando del examen de la documentación exigida se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. El Tribunal en cualquier momento, podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Quinta. Tribunal de selección.

El Tribunal de selección será nombrado por resolución de Alcaldía y se publicará en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Será un funcionario de la administración Local, con carácter de habilitación nacional.

Vocales: Tres funcionarios de la administración local con carácter de habilitación nacional.

Secretario: Será la Secretaria del Ayuntamiento o un funcionario de habilitación nacional en quien delegue la Secretaria de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de ser designados. El Tribunal no podrá constituirse válidamente sin la asistencia de más de la mitad de los componentes titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso requerirá la presencia del Presidente y del Secretario.

Todos los miembros del Tribunal, incluido el que desempeña funciones de Secretario, tendrán derecho a voz y voto. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, y sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: - Oposición. - Concurso.

La fase de concurso será valorada únicamente a los aspirantes que superen la fase de oposición. A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquéllos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto, por parte de la Administración.

A) Fase de oposición.

La fase de oposición será previa a la del concurso y consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio:

Teórico: Tipo test: Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por 50 preguntas tipo test que versarán sobre el contenido del temario. (Anexo I) Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Calificación: Cada respuesta acertada se calificará con 0,20 puntos; las respuestas erróneas penalizarán con - 0,05 y las respuestas en blanco no serán contabilizadas. La calificación máxima será de 10 puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en resolver dos supuestos prácticos propuestos relacionados con las materias a las que hace referencia el programa que figura en estas Bases. El plazo máximo de realización de este ejercicio será de dos horas. La práctica de las pruebas será eliminatoria, calificándose cada ejercicio hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada prueba. Al término de cada ejercicio, una vez valorado el Tribunal publicará las notas del mismo en el tablón de edictos de la

Corporación y en la página web del Ayuntamiento. La fecha, lugar y hora de celebración del segundo ejercicio se publicará en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

B) Fase de concurso.

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen por:

a) Titulación Académica:

Por poseer título superior al exigido en la convocatoria, con un máximo de 1 punto. Sólo se valorará la titulación más alta aportada. La titulación deberá tener relación directa con las tareas a desempeñar. El citado mérito se acreditará mediante Título (original o copia compulsada).

b) Cursos de formación, perfeccionamiento y másters:

Con un máximo de 2 puntos, se valorarán aquellos cursos que tengan carácter oficial, y cuya duración sea al menos de 20 horas, de acuerdo con el siguiente baremo:

Por la realización de otros cursos directamente relacionados con la actividad del puesto de trabajo vacante, con un máximo de 2 puntos:

- De 20 a 29 horas: 0,10 puntos.
- De 30 a 49 horas: 0,20 puntos.
- De 50 a 99 horas: 0,30 puntos.
- De 100 a 299 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de más de 300 horas: 0,50 puntos.

Los cursos acreditados tendrán que haber sido impartidos a partir del año dos mil cinco, este inclusive, con objeto de garantizar y salvaguardar la vigencia y actualizaciones de las materias impartidas. Los cursos no relacionados directamente con la actividad del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria no serán valorados. En todo caso, será el Tribunal el que resuelva la pertinencia de la valoración de los mismos. Los cursos deberán haber sido impartidos por Universidades públicas o privadas, Administraciones públicas u organismos o instituciones oficiales, institutos de carácter público, incluso los organizados por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias, Organizaciones Sindicales, Confederaciones de Empresarios, Entidades Privadas homologadas por las Administraciones Públicas o Entidades e Instituciones que, a criterio del Tribunal, reúnan las suficientes garantías de calidad docente.

El citado mérito se acreditará mediante certificado o diploma (original o copia compulsada), expedido por el centro correspondiente en el que conste el número de horas del curso, no valorándose los que no especifiquen las horas de duración.

c) Experiencia laboral: Por este concepto se podrán obtener un máximo de 4 puntos, con el siguiente desglose:

Se puntuará a razón de 0,10 puntos por cada mes completo, por los servicios prestados para cualquier Administración Pública como laboral fijo, laboral temporal, funcionario, estatutario, interino o contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (cuyos contratos se celebraran con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), cuando el Cuerpo Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea la misma o superior Categoría/Especialidad a la que se opta, es decir administrativo o categoría superior a ésta. La puntuación se referirá a jornada completa.

En el supuesto de que se aporten para su valoración contratos a tiempo parcial, se efectuarán los cálculos correspondientes para otorgar la puntuación de manera proporcional. En el caso de que no quede claramente acreditada la duración de la jornada, no se puntuará el período de trabajo cuya valoración se solicita. Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de este mérito, los servicios prestados por meses completos.

Este mérito se acreditará mediante certificación expedida por el fedatario público que corresponda en el que se hayan prestado los servicios, con indicación de la denominación de puesto de trabajo, régimen jurídico del puesto o toma de posesión o contratos de trabajo en el que se especifiquen los datos anteriores.

En caso de que en la documentación aportada no quede suficientemente clara alguna de las características señaladas en el párrafo anterior, no se tendrá en cuenta a efectos de valoración. Igualmente no se valorará este mérito en caso de no acompañarse el informe de vida laboral.

Séptima. *Calificación final.*

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición, una vez superada ésta, y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir este, a la puntuación del primer ejercicio y de persistir este, a la del segundo y de persistir este a la fase de concurso. En caso de que la puntuación una vez aplicados los criterios anteriores siga resultando un empate, el orden se establecerá mediante sorteo público.

Octava. *Finalización del proceso selectivo y bolsa de empleo.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento la relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo por orden de puntuación. El que obtenga más puntuación será propuesto para ocupar el puesto de trabajo ofertado. Se abrirá un periodo de alegaciones por cinco días naturales. Resueltas las posibles alegaciones, el acta definitiva con el orden de puntuación se propondrá a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para el nombramiento del candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de no producirse ninguna alegación, el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva.

El Tribunal de selección propondrá a la Alcaldía la constitución de una bolsa de empleo en la que se incluirá a todos los aspirantes que manifestando su intención de formar parte de la Bolsa, hayan superado el ejercicio de la fase de oposición, siguiendo el orden de puntuación de todo el proceso selectivo. El candidato propuesto formará parte de la bolsa para posibles sustituciones del puesto de Administrativo.

El orden de puntuación siempre será respetado para hacer sustituciones de manera que el de más puntuación siempre será llamado en primer lugar y sólo si renuncia será llamado el siguiente en puntuación.

Novena. *Presentación de documentos y nombramiento.*

El aspirante propuesto por el Tribunal aportará ante la Administración, dentro del plazo de diez días naturales desde la publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en concreto los siguientes:

— Declaración jurada de no hallarse en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determine la legislación vigente, a que se refiere el apartado f) de la base tercera de la convocatoria.

— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes, a que se refiere el apartado b) de la referida base tercera de la convocatoria.

Quienes no presenten la documentación antedicha en el plazo fijado, ni soliciten por causa justificada la ampliación del referido plazo, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada, o no reunieran alguna de las condiciones legales exigidas no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad cometida en la solicitud inicial.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Aportada la documentación exigida precedentemente, la Sra Alcaldesa nombrará por Resolución al aspirante propuesto como funcionario interino, notificándose al interesado.

Asimismo, el nombramiento quedará revocado por alguna de las siguientes causas:

- Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente.
- Cuando se extinga el derecho a la reserva del puesto de trabajo del funcionario de carrera sustituido.
- Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada.
- Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron la cobertura interina.

Décima. *Incidencias y normas supletorias.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de su aplicación y de las propias actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino de aplicación supletoria; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Anexo I

Temario

Tema 1.—La Constitución española de 1978. Antecedentes. Características y contenido. Principios generales. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. Otros derechos y deberes de los ciudadanos.

Tema 3.—Las Cortes Generales. Composición. Atribuciones. Funcionamiento. Organización. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.—La Corona. Las funciones constitucionales del Jefe del Estado. Sucesión y regencia. El referendo.

Tema 5.—El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización. Competencias.

Tema 6.—El Gobierno. Composición y funciones. Relaciones con otros poderes. La Administración del Estado central y periférica.

Tema 7.—Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: su organización y competencias. Los Estatutos de Autonomía. Relación entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 8- Las Comunidades Europeas y sus Tratados. Evolución y situación actual. Las Fuentes del Derecho comunitario. Referencia a las Instituciones Comunitarias.

Tema 9.—El Derecho administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración pública. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho.

Tema 10.—El acto administrativo. La eficacia de los actos administrativos. Ejecutoriedad. Efectos. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Principios generales. Medios de ejecución forzosa. Notificación. Publicación.

Tema 11.—Las fases del procedimiento administrativo general. La obligación de la Administración de resolver. El silencio administrativo.

Tema 12.—Los recursos administrativos: Concepto. Principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia de los interesados. Resolución. Clases: Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 13.—La contratación administrativa. La legislación de contratos del Sector Público.

Tema 14.—La transparencia y el acceso a la información pública: Normativa Reguladora. Transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública. La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Tema 15.—La Administración Local: Provincia, Municipio y otras Entidades. Competencias municipales. Tipos de competencias municipales. Regulación en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley de Autonomía Local de Andalucía y la normativa básica estatal.

Tema 16.—Órganos municipales. Competencias y régimen de funcionamiento. Especialidades del Reglamento orgánico Municipal del Ayuntamiento de Gelves.

Tema 17.—El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La organización municipal.

Tema 18.—Órganos de Gobierno Municipal: El Alcalde y Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Las Comisiones informativas. Competencias.

Tema 19.—Funcionamiento de los Órganos colegiales locales. Convocatoria y Orden del Día y certificaciones y Acuerdos.

Tema 20.—La población municipal. El Padrón de habitantes. El Estatuto del vecino. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 21.—La función pública local. Clases de funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. El personal laboral y eventual de las Entidades Locales.

Tema 22.—Los derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

Tema 23.—La Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, medios electrónicos.

Tema 24.—La Administración electrónica. Deberes de la Administración Local. Derechos de los ciudadanos ante la Administración Electrónica. Expediente electrónico.

Tema 25.—La potestad reglamentaria de los Entes Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de aprobación, publicación y entrada en vigor.

Tema 26.—El procedimiento administrativo local: Normas generales. Del Registro de Documentos. Los expedientes. Los interesados. Las comunicaciones y notificaciones. La publicidad y constancia de los actos y acuerdos.

Tema 27.—La ley 15/1999 de protección de datos de carácter personal. Objeto, ámbito, principios. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública. Agencia de protección de datos. Infracciones y sanciones.

Tema 28.—La potestad sancionadora: Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. El procedimiento sancionador.

Tema 29.—La responsabilidad de las Administraciones Públicas: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad.

Tema 30.—Las formas de la actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del Régimen de Licencias.

Tema 31.—Los bienes de las Entidades Locales. El patrimonio de la Administración. La Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Deberes de inventario e inscripción registral.

Tema 32.—Régimen de utilización de los bienes de dominio público. Concesión y procedimiento. Adscripción y desadscripción de bienes a los servicios públicos. Régimen de enajenación de los bienes.

Tema 33.—Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos.

Tema 34.—La gestión de los tributos. La liquidación. La inspección. La recaudación.

Tema 35.—El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 36.—Los contratos de la Administración Local. Clasificación de los contratos. Sus elementos.

Tema 37.—La selección del contratista. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato. La revisión de precios. La extinción del contrato.

Tema 38.—La situación competencial del urbanismo en España. Competencias de las Entidades Locales. La legislación básica estatal. La legislación urbanística en Andalucía.

Tema 39.—La intervención en el uso del suelo: Las licencias urbanísticas y la declaración responsable.

Tema 40.—La protección de la legalidad urbanística y su restauración: actuaciones de la Administración competente. Infracciones urbanísticas y sus clases.

Anexo II

Solicitud

Modelo de Solicitud.

D./D.^a _____ D.N.I. _____.

Con domicilio calle _____ n.º _____
de la población _____ C.P. _____ con teléfono _____ y correo
electrónico _____, en nombre propio.

Expone:

Primero.—Que vista la convocatoria anunciada para cubrir la plaza vacante de administrativo en régimen de funcionario interino adscrito a Secretaria general, mediante concurso- oposición, conforme a las bases que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. ___ de fecha _____.

Segundo.—Que reúne todas y cada una de las condiciones de admisión exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Solicita:

Primero.—Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

Segundo.—Que conforme a la base octava, los aspirantes manifestarán la intención de formar parte en dicha bolsa:

Si ...

No ...

Tercero.—Se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada D.N.I., o en su defecto pasaporte o permiso de conducir. En el caso de extranjeros deberá presentarse la tarjeta de residencia.
- Los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, o en el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente, que acredite la citada equivalencia.
- Justificante bancario del pago de los derechos de examen.
- Currículum vitae.

Los méritos y circunstancias alegadas que deban ser valorados en la fase del concurso.

El abajo firmante solicita ser admitido al proceso que indica la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo que aspira, no habiendo sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y no habiendo sido separado del servicio de las Administraciones Públicas, no padeciendo enfermedad o defecto físico que le impida realizar las funciones asignadas al puesto, comprometiéndose a justificar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

En Gelves (Sevilla), a _____ de _____ de _____.

Firmado:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES.”

Segundo.—Dar traslado a la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, al Departamento de Personal, así como a los Servicios Económicos, para los efectos oportunos.

Tercero.—Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón municipal de anuncios, en la página web municipal, siendo a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias. En Gelves al día de la fecha. La Alcaldesa.»

No promoviéndose debate y sometida la propuesta a votación, mediante el sistema de votación ordinaria, resultó aprobada por unanimidad de los asistentes.»

En Gelves a 2 de octubre de 2017.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

4W-7820

HERRERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de octubre de 2017, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de los huertos urbanos sociales de esta villa.

El expediente completo, obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento de Herrera, se somete a exposición pública por treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia Municipal, periodo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Si al término del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrera a 17 de octubre de 2017.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

6W-8296

HUÉVAR DEL ALJARAFE

Doña Áurea M.^a Borrego Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de ingresos.

Capítulo 1:	Impuestos directos	2.142.075,70 €
Capítulo 2:	Impuestos indirectos	7.018,28 €
Capítulo 3:	Tasas, precios públicos y otros ing.	234.939,86 €
Capítulo 4:	Transferencias corrientes	1.283.430,55 €
Capítulo 5:	Ing. patrimoniales y aprov. comunales	3.045,30 €
Capítulo 6:	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7:	Transferencia de la Admon. Gral.	10.249,98 €
Capítulo 8:	Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9:	Pasivos financieros	0,05 €
Importe total ppto. de ingresos 2017		3.680.759,72 €

Estado de gastos.

Capítulo 1:	Gastos de personal	2.129.428,12 €
Capítulo 2:	Gastos en bienes corrientes y servicios	646.645,30 €
Capítulo 3:	Gastos financieros	47.126,97 €
Capítulo 4:	Transferencias corrientes	144.764,03 €

Capítulo 5:	Fondo de contingencias y otros imprevistos	73.615,19 €
Capítulo 6:	Inversiones reales	6.136,66 €
Capítulo 7:	Transferencia de capital	0,21 €
Capítulo 8:	Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9:	Pasivos financieros	273.473,27 €
Importe total ppto. de gastos 2017		3.321.189,75 €

Plantilla del personal del Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe

<i>Denominación de la plaza</i>	<i>N.º puestos</i>	<i>C</i>	<i>V</i>
<i>Altos cargos</i>			
Alto cargo con dedicación exclusiva total	01	01	00
Alto cargo con dedicación exclusiva parcial	03	03	00
N.º total de altos cargos	04	04	00
<i>Personal eventual de gabinete</i>			
N.º total de personal eventual	00	00	00
<i>Personal funcionario de carrera</i>			
Secretaria-Interventora	01	01	00
Auxiliar Administrativo	02	02	00
Policía Local Jefe	01	01	00
Policía Local	02	02	00
Policía Local	02	01	01
N.º total de personal funcionario de carrera	08	07	01
<i>Personal funcionario de empleo</i>			
No existen puestos de trabajo reservados a este tipo de personal funcionario			
N.º total de personal funcionario de empleo	00	00	00
<i>Personal laboral fijo</i>			
Arquitecto Técnico	01	00	01
Limpiadora	03	03	00
N.º total de personal laboral fijo	04	03	01
<i>Personal laboral eventual o interino</i>			
Técnico Auxiliar Informática	01	01	00
Técnico Auxiliar Biblioteca	01	01	00
Auxiliares Administrativos	10	10	00
Recepcionista	01	01	00
Monitores	01	01	00
Socorrista	04	00	04
Encargado de obras, serv. y mantenim.	02	02	00
Oficiales de 1ª	06	03	03
Limpiadoras	06	05	01
Peones	06	05	01
Auxiliar de Servicios	04	00	04
Operario Limpieza Viales	03	03	00
Vigilante	01	00	01
N.º total de personal laboral eventual o interino	46	32	14
N.º total de personal en la plantilla	62	46	16
<i>Personal laboral eventual o interino sujeto a programas o subvenciones</i>			
Psicóloga	01	01	00
Asesora Jurídica	01	01	00
Trabajadora Social	02	02	00
Educadora Social	01	01	00
Dinamizador Juvenil	01	01	00
Auxiliares Guardería	06	06	00
Auxiliares Administrativos	01	01	00
Monitores	05	05	00
Auxiliares SAD	16	16	00
N.º total de personal laboral de empleo sujeto a programas o subvenciones	34	34	00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General y plantilla de personal para 2017, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Huévar del Aljarafe a 17 de octubre de 2017.—La Alcaldesa, Áurea M.ª Borrego Moreno.

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía núm. 1540/2017, el Sr. Alcalde ha dictado decreto cuyo tenor literal es el siguiente:

«Decreto de Alcaldía núm. 1540, de 27 de septiembre.

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, con fecha 14 de agosto, de conformidad con lo que al respecto dispone el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con objeto de cubrir la ausencia del titular de esta Alcaldía durante los días 30 de septiembre y 1 de octubre ambos inclusive, por encontrarse fuera del término municipal, vengo a resolver:

Primero: Delegar la totalidad de las funciones correspondientes al cargo de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, en la Primera Teniente de Alcalde doña María Luisa Cava Coronel durante los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2017, ambos inclusive, en tanto dure la ausencia del Alcalde.

Segundo: El presente decreto se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados. Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero: Notifíquese a la Primera Teniente de Alcalde, Sra. María Luisa Cava Coronel.

Cuarto: Dese cuenta del presente decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Así lo mando y lo firmo.»

En Lora del Río a 29 de septiembre de 2017.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

36W-7882

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que he tenido a bien aprobar mediante decreto de Alcaldía 707/2017 de fecha 18 de octubre de 2017, el padrón municipal correspondiente a la tasa por recogida de basura para el bimestre septiembre/octubre de 2017, estableciendo el periodo de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se expone al público por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Montellano a 18 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

6W-8328

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta Universal de Accionistas del Altos de Sur de Sevilla S.A.U. —en liquidación—, sociedad mercantil de capital 100% municipal, aprobó el día 4 de octubre de 2017 el balance final de la liquidación y el informe de gestión de las operaciones de liquidación.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente aprobado por la Junta de Accionistas, se expone al público el balance final de la liquidación y el informe de gestión de las operaciones de liquidación, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en la siguiente dirección web: https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera a 9 de octubre de 2017.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-8070

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se ha dictado resolución de la Alcaldía-Presidencia, núm. 370 de 4 de octubre de 2017, cuyo tenor literal es:

«Creación de los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad de este Ayuntamiento.

Considerando que la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) establece en su artículo 2 que la misma será de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico que los haga susceptibles de tratamiento y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado. Asimismo establece en su artículo 20, 2.º los aspectos que dicha resolución de creación o modificación de ficheros debe contener.

Considerando que el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las administraciones públicas deberá efectuarse por medio de una disposición de carácter general o acuerdo, la cual debe ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

Al objeto de crear los ficheros de datos personales de los que el Ayuntamiento de Olivares es responsable, en los términos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo, se acuerda por parte de esta Alcaldía la aprobación de la presente disposición de creación de ficheros en la que se resuelve:

Primero. Crear los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad del Ayuntamiento de Olivares que se relacionan en el anexo I de la presente disposición y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

Segundo. Dar traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos Personales los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas. Asimismo, en el título V del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 15/1999, se señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos mediante el traslado a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

Tercero. Publicar el correspondiente anuncio de creación de los citados ficheros en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos de su entrada en vigor al día siguiente de su publicación.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que este celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANEXO I. FICHERO DE CONTROL HORARIO

1. Denominación del fichero: Control horario.
2. Finalidad y usos previstos: Control horario, gestión de las vacaciones, permisos y licencias del personal al servicio del Ayuntamiento de Olivares.
3. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener los datos personales: Empleados al servicio del Ayuntamiento de Olivares.
4. Procedencia y procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:
 1. Procedencia: El propio interesado
 2. Recogida: Formularios cumplimentados por el propio interesado, en soporte papel o informático, o vía telemática en el caso de vacaciones, permisos y licencias.

Los datos relacionados con el registro de entrada, permanencia y salida se integrarán en el sistema, o bien a través del sistema de tarjeta o bien a través de la minucia de huella dactilar.
3. Estructura básica del fichero y descripción de los datos:
 1. Estructura básica: El fichero incluye datos identificativos del empleado, tales como apellido, nombre y DNI, minucia de huella, código, edad o sexo; y datos de características personales como antigüedad en la empresa, centro de trabajo, vacaciones, permisos, licencias, y situaciones de IT o accidente.
 2. Descripción de los datos:

Datos de carácter identificativo:

 - Minucia de huella.
 - Código de usuario.
 - Apellidos y nombre.
 - Documento Nacional de Identidad.

Datos de características personales:

 - Situaciones administrativas o laborales.
 - Vacaciones, permisos y licencias.
 - Tiempo de presencia.
 - Centro de trabajo.
 - Situaciones de I.T., enfermedad profesional o accidente de trabajo, a los únicos fines de la efectiva gestión de permisos, licencias, vacaciones y control horario.
 - Sistema de tratamiento utilizado: Mixto.
 - Comunicaciones de datos previstas: No se prevén, si bien podrán ser realizadas comunicaciones de datos entre los distintos departamentos del titular del fichero, siempre que el tratamiento de los datos responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica del empleado, cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con otros ficheros.
 - Transferencias internacionales de datos: No se prevén.
 - Órgano responsable del fichero: El Ayuntamiento de Olivares.
 - Departamento ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Olivares. Palacio del Conde Duque. Plaza de España, s/n. 41804 - Olivares (Sevilla).
 - Medidas de seguridad: Nivel básico.

Lo que se hace público para su conocimiento, con entrada en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

En Olivares a 5 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

LA PUEBLA DE CAZALLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 236 de 2 de octubre de 2015, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

<i>Expediente</i>	<i>DNI/CIF</i>	<i>Nombre</i>	<i>Precepto</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Puntos a detraer</i>
229/2017	Y0696031L	Mohamed Berradi	002. 094, 002, 074	80 euros	0
270/2017	31615789N	Francisco Álvarez Cuéllar	002. 154. 052	80 euros	6
294/2017	Y0696031L	Mohamed Berradi	002. 094, 002, 074	200 euros	0
313/2017	27787273F	Antonio Rodríguez Barrera	002. 154. 52	80 euros	0
314/2017	27787273F	Antonio Rodríguez Barrera	002. 154. 52	80 euros	0
324/2017	X8451477N	Florin Bongioi	002.094.002. 068	200 euros	0

La Puebla de Cazalla a 12 de julio de 2017.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

4W-7971

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2017, adoptó el acuerdo que literalmente se transcribe:

Tercero.— *Aprobación si procede, de precios públicos de actividades del Área de Cultura.*

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del informe de Intervención y del estudio de costes de los precios públicos de las actividades del Área de Cultura, que a continuación se transcriben:

Informe de Intervención sobre la propuesta de fijación de los precios públicos de los talleres/actividades en el Área de Cultura»:

Vista la propuesta de precios públicos realizada por el Área de Cultura para la financiación de los talleres o actividades del Área.

Visto el estudio económico elaborado por esta Intervención, sobre la suficiencia del referido precio público para cubrir los costes del programa, que se acompaña como anexo del presente informe.

Considerando lo dispuesto en los siguientes artículos del RDL 2/2004, de 5 de marzo, regulador de la Ley de las Haciendas Locales:

Artículo 41.— *Concepto.*

La entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.

Artículo 42.— *Servicios y actividades excluidas.*

No podrán exigirse precios públicos por los servicios y actividades enumerados en el artículo 21 de esta ley.

Sección 2.ª *Obligados al pago*

Artículo 43.— *Obligados al pago.*

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

Sección 3.ª *Cuantía y obligación de pago.*

Artículo 44.— *Cuantía.*

1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Artículo 45.— *Gestión.*

Las entidades locales podrán exigir los precios públicos en régimen de autoliquidación.

Sección 4.ª *Cobro.*

Artículo 46.— *Cobro.*

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien las entidades podrán exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Sección 5.^a— *Fijación.*Artículo 47.— *Fijación.*

1. El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Las entidades locales podrán atribuir a sus organismos autónomos la fijación de los precios públicos, por ella establecidos, correspondientes a los servicios a cargo de dichos organismos, salvo cuando los precios no cubran su coste. Tal atribución podrá hacerse, asimismo y en iguales términos, respecto de los consorcios, a menos que otra cosa se diga en sus estatutos.

En ambos supuestos, los organismos autónomos y los consorcios enviarán al ente local de que dependan copia de la propuesta y del estado económico del que se desprenda que los precios públicos cubren el coste del servicio.

Considerando que la Ordenanza General de precios públicos asistenciales, sociales y deportivos publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 30 de septiembre de 2004, establece en su art. 4: La cuantía de los precios públicos para cada una de las actividades que se realice será la fijada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento atendiendo a la complejidad, características, duración y coste de la actividad a realizar, nivel de participación... etc.

La Vicesecretaría que suscribe tiene a bien informar:

Primero.— Que basándose en la regulación contenida en el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales y en la Ordenanza general de los precios públicos por actividades asistenciales, sociales y deportivas, la prestación patrimonial de derecho público cuya propuesta se eleva a este informe puede calificarse como precio público, ya que sufragará servicios que no son de recepción obligatoria para el administrado y pueden concurrir con la iniciativa privada. Asimismo, por la finalidad misma de la actividad, puede encuadrarse al menos entre las de carácter cultural, o de interés público.

Segundo.— Que los precios públicos no se consideran tributos, aunque sí ingresos públicos de derecho público, por lo que su regulación debe contemplarse en una ordenanza general, que no tiene carácter fiscal. Esta regulación es la Ordenanza general de los precios públicos por participación en actividades formativas, asistenciales y deportivas, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 30 de septiembre de 2004 y publicada en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 252 de 29 de octubre de 2004.

El acuerdo de determinación de la cuantía del precio público de esta actividad está amparado en el art. 4 de la referida ordenanza que delega en la Junta de Gobierno local la fijación de cada una de las actividades de esta índole que se realizan en el Ayuntamiento.

Dicha determinación está justificada en el estudio económico realizado por esta Vicesecretaría, del que se deduce que los precios propuestos no cubren el coste del Servicio, arrojando un déficit estimado inicialmente en - 52.530,20 €.

Sin perjuicio de lo anterior, estos gastos están subvencionados en un importe de 1500 €, que supone una imputación del 25% de la subvención que se percibe de Diputación para el coste de las retribuciones y seguros sociales del Técnico de Cultura (6000 €/anuales) por lo que debe entenderse que el Ayuntamiento puede aportar al Programa al menos 51.030,20 € de fondos propios no subvencionados.

Ello puede considerarse conforme a lo dispuesto en el art. 44 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, ya que la actividad tiene un carácter cultural o de marcado interés público, por lo que se permite fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior.

Dándose este caso, debe reseñarse que también se cumple el último párrafo del art. 44.2 cuando exige que el presupuesto contemple las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Este déficit está cubierto en el presupuesto del Ayuntamiento para 2017 que contempla gastos del programa en las aplicaciones que cubren el coste directo e indirecto del servicio.

El presupuesto se ha aprobado inicialmente cumpliendo el objetivo de estabilidad para 2017, con un margen de 105.060,82 €. Actualmente, la previsión de cumplimiento del objetivo de estabilidad para 2017 computada a 30 de junio de 2017, arroja una necesidad de financiación de -334.452,46 €. El análisis de las causas de incumplimiento revela que posiblemente se deberá a la ejecución de gastos, principalmente inversiones, de los Capítulos VI y VII de gastos, financiadas con remanente de tesorería, que necesariamente produce la desestabilización de la ejecución presupuestaria, pero no como consecuencia de un desequilibrio estructural de los empleos no financieros.

En relación con este servicio, los costes se han incrementado al asumir el Ayuntamiento la prestación del servicio previamente gestionado mediante la encomienda de gestión a Prodesa, S.L., en una cuantía estimada de 18.000 € anuales. Los precios públicos fijados también sufren un incremento, aunque en menor proporción por lo que se absorbe solo parcialmente el posible incremento de los costes.

Para mantener la sostenibilidad del gasto, actualmente los ingresos no financieros son suficientes para cubrir los gastos no financieros de la prestación de los servicios. Todo ello, sin perjuicio de lo que resulte de la liquidación del presupuesto.

Si una vez liquidado este, se evidenciara la insuficiencia de los ingresos corrientes (Capítulos I-V) para financiar los gastos corrientes (Capítulos I-IV) deberían adoptarse medidas de incremento de los ingresos o reducción de los gastos.

En cualquier caso, la licitación de los servicios culturales debería producir un ahorro en los costes en los próximos ejercicios, unido a la previsible reducción del IVA cultural.

Tercero.— La determinación de la cuantía del presente precio público deberá someterse a la tramitación prevista en el art. 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, para las ordenanzas generales:

La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial (en este caso por la Junta de Gobierno Local).
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por la Junta de Gobierno Local.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El contenido del estudio económico financiero deberá someterse a publicidad activa mediante su inserción en el portal de transparencia durante su exposición al público, en aplicación de lo dispuesto en el art. 13.1 c) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Es todo cuanto tengo el honor de informar. Fdo.—La Vicesecretaria. Rocío Huertas Campos.»

Estudio de costes de precios públicos para actividades culturales

<i>Ingresos</i>						
		<i>Precios públicos €/mes</i>		<i>nº usuarios/mes</i>	<i>Duración (meses)</i>	<i>Total ingresos</i>
Taller pintura óleo		22		13	8	2.288
Taller de piano		22		16	8	2.816
Taller de teatro		22		12	8	2.112
Taller de bailes latinos		15		18	8	2.160
Taller de fotografía		22		15	8	2.640
						12.016
Total precio público						
Ingresos por subvención		Sueldo monitor 25%				
		6000				1.500
<i>Gastos</i>						
Costes directos						
Costes de monitores		precio hora	hora		meses	8 meses
Monitor de pintura		26	12		8	2496
Monitor de teatro		26	16		8	3328
Monitor de piano		31,46	36		8	9060,48
Monitor de fotografía		21,78	12		8	2090,88
Monitor de bailes latinos		26	8		8	1664
Total						18639,36
<i>Costes directos de personal laboral</i>						
Concejala (15%)		58,9965			8 meses	471,97
Técnico cultura (25%)		648,6525			8 meses	5.189,22
2 Limpiadoras al 11%		111,9536			8 meses	895,6288
Total						6556,8208
<i>Costes directos de funcionamiento</i>						
Mantenimiento		4008,33			8 meses	2672,22
Energía eléctrica al 11%		1095,633			8 meses	1095,633
Suministro agua al 11%		88,5335			8 meses	88,5335
Mantenimiento ascensor al 6%		538,4352			8 meses	538,4352
Total						17.508,46
Total costes directos						42704,6441
<i>Costes indirectos</i>						
A	total gastos (capítulos I-IX)				4.610.255,64	
B	total costes directos del servicio talleres cultura				42.705	

C	%imputación c. indirectos sobre totales A/B				0,009263 €	
D	total costes indirectos Ayto				2.357.944,34 €	
E=CxD	Coste indirecto estimado talleres cultura				21.841,56 €	
Total costes imputables	costes directos + costes indirectos				64.546,20 €	
Déficit/superávit	total costes - subvenciones				63.046,20 €	
Aportación municipal	precio público-coste no subvencionado				51.030 €	

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por participación en actividades formativas, asistenciales y deportivas («BOP» n.º 252 de 29/10/2004), corresponde a la Junta de Gobierno local fijar los precios públicos.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria sin que suscite debate previo, y por la unanimidad de los miembros que de derecho la componen, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primero.— Aprobar los precios públicos de las actividades del Área de Cultura:

<i>Actividad</i>	<i>Precios públicos €/mes</i>
Taller pintura óleo	22
Taller de piano	22
Taller de teatro	22
Taller de bailes latinos	15
Taller de fotografía	22

Segundo.— Que se proceda a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón electrónico de edictos, por un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Salteras a 18 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

6W-8326

EL SAUCEJO

Por la presente, se comunica que por resolución de Alcaldía n.º 60/17 de fecha 28 de septiembre del presente, se modifica la relación de Tenientes de Alcalde de esta Corporación, quedando de la siguiente forma:

- 1.ª Teniente Alcalde doña Antonia M.ª Capitán Martínez.
- 2.º Teniente Alcalde don José Carlos Gracia Ortuño.
- 3.ª Teniente Alcalde doña Carmen Dorado López.

Asimismo, también se comunica que por resolución de Alcaldía n.º 61/17 de fecha 29 de septiembre se designa a doña Antonia M.ª Capitán Martínez, como Alcaldesa en funciones para sustituir al Alcalde en sus vacaciones desde el 2 de octubre al 2 de noviembre del presente.

Este documento se publicará, además de en el «Boletín Oficial» de la provincia y en tablón de anuncios municipal, en el portal de transparencia del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica y página web del mismo.

El Saucejo a 2 de octubre de 2017.—El Secretario, José M.ª Ramírez Asencio.

6W-7815

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Urbanización Vega de Los Rosales, S.L., se ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 9 de Sevilla, recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 270/2017, N.I.G.: 4109145O20170003691, Negociado: 6, contra resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento núm. 422/2017, de 16 de mayo de 2017, por la que se desestima su recurso de reposición contra liquidaciones del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, expedientes desde el número 2017/0001 al número 2017/0029 ambos inclusive.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se emplaza a todos los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, mediante abogado y procurador, o sólo con abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que de personarse

fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Al propio tiempo se hace saber que, por esta Alcaldía se ha adoptado resolución núm. 901/2017, de 29 de septiembre de 2017, disponiendo la remisión del correspondiente expediente administrativo al citado Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 2 de octubre de 2017.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

36W-7831

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ha dictado en fecha de 18 de septiembre de 2013 la siguiente resolución, cuyo tenor literal se reproduce:

«Por operatividad del funcionamiento municipal, se hace necesario cambiar los días de celebración de las juntas de gobierno local, por ello y en uso de las competencias a mí atribuidas por la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.—*Junta de Gobierno Local.*

Los artículos 20 de la ley 7/85 de 2 de abril y 35 del ROFRJ establecen como uno de los órganos necesarios del Ayuntamiento, en municipios de más de 5.000 habitantes, la Junta de Gobierno Local, que estará integrada (art. 52 del ROF) por el Alcalde, que la preside y los Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma, cuyo número no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. Por lo dispuesto anteriormente resuelvo:

Primero.—La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria en lunes alternos a partir del día 9 de octubre de 2017, que se celebrará la primera a la hora que se determine por la Alcaldía, en primera convocatoria, y una hora después en segunda convocatoria, a cuyo efecto serán notificados los Capitulares miembros de la misma con, al menos, 24 horas de antelación. En cuanto a los lunes inhábiles, a la vista de los asuntos pendientes, el Alcalde podrá optar por convocar sesión extraordinaria para el siguiente día hábil o incluir los asuntos para su consideración en la convocatoria de la siguiente sesión ordinaria.

Segundo.—Mantener la vigencia de la resolución 1332/2017 en todo lo que no se oponga a la presente.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y dar publicidad a través del Portal de Transparencia.»

Lo que se hace público para su general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Valencina de la Concepción a 9 de octubre de 2017.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

4W-8163

EL VISO DEL ALCOR

Doña Anabel Burgos Jiménez, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, al punto 5.º del orden del día, por nueve votos a favor de los grupos municipales IULVCA y Popular y cinco votos en contra del grupo municipal Socialista, aprobó, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos y Territoriales, la propuesta, modificada *in voce* por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de aceptación de la cesión global de activos y pasivos de la sociedad mercantil Gusam, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

«Considerando que en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2015 del Consejo de Administración de GUSAM, se toma de razón de la disolución de la Sociedad por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional novena de la LBRL.

Resultando que por mandato de la disposición adicional novena de la LBRL *ope legis* se ha producido la disolución de pleno derecho desde el pasado día 1 de diciembre de 2015.

Considerando que la sociedad es de capital íntegramente municipal, participaciones adquiridas en régimen de autocartera dentro de los márgenes establecidos por el art 146.2 de la LCS a la sociedad Prodetur, desde la fecha 21 de junio de 2016. A este respecto, el acuerdo social correspondiente se elevó a escritura pública autorizada por la Notaria doña Laura García Villar, bajo número trescientos treinta y tres de protocolo de fecha 20 de octubre de 2016 de declaración de unipersonalidad sobrevenida, haciendo constar que el Ayuntamiento ha pasado a ser propietario y titular único de todas las participaciones sociales que integran el Capital social de Gusam.

Resultando que en sesión ordinaria del Consejo de Administración de Gusam de fecha 11 de octubre de 2016 donde, entre otros, se formula el balance, el proyecto y el informe de los administradores sobre el proyecto de cesión global de activo y pasivo. Igualmente, se aporta fotocopia de los ya mencionados Balance, proyecto e informe de los administradores, todos los documentos fechados el 11 de octubre de 2016.

Considerando que constan en el expediente comunicaciones efectuadas en fecha 9 de noviembre de 2016 y 10 de noviembre de 2016, tanto a los trabajadores de Gusam como a los representantes de los trabajadores de Gusam y del Ayuntamiento (Presidente de la Junta de Personal (RE 17959) y Presidente del Comité de empresa (RE 17957) aportando documentación a la que hace referencia el art 39 de la ley 3/2009, de 3 de abril.

Resultando que en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2016 de la Junta General de Gusam donde se aprueba la cesión global del activo y pasivo de Gusam a favor del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, se produce la transmisión en bloque la totalidad de su patrimonio social a favor del cesionario, el Ayuntamiento, que adquirirá por sucesión a título universal, la totalidad de los activos y pasivos. Y asimismo, se insta a que esta cesión sea aceptada por el Ayuntamiento.

Resultando que se ha dado publicidad al acuerdo de la Junta General de la cesión global de Gusam al Ayuntamiento a través de anuncio de la publicación en fecha 5 de enero de 2017 en el Diario de Sevilla y en fecha 16 de enero de 2017 en el Boletín Oficial del Registro Mercantil concediéndose un mes desde esta publicación para ejercitar el derecho de oposición contemplado en el art. 88 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sin que ésta se haya efectuado.

Considerando que el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, establece que la disolución no es más que un presupuesto de la extinción.

Considerando que para una disolución sin liquidación, mediante una cesión global de activos y pasivos, la Sociedad municipal anónima deberá seguir las premisas establecidas en los artículos 81 y siguientes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

Considerando que se va a proceder a la supresión del servicio objeto de la citada Sociedad cuya personalidad jurídica se extingue.

Considerando que, los administradores deben someter al Ayuntamiento Pleno, un balance final, un informe sobre dichas operaciones, así como un proyecto de cesión global de activos y pasivos, cuyo exclusivo beneficiario será este Ayuntamiento.

Resultando que administradores han elevado al Ayuntamiento Pleno tales documentos, que han sido informados por el Interventor municipal en fecha 14 de marzo y 21 de septiembre, por la técnica del servicio de personal en fecha 6 de junio y por el Arquitecto municipal en fecha 31 de mayo como responsable del inventario.

Considerando que, por último, se deberá proceder a elevarlo a escritura pública la extinción de la Sociedad, que se inscribirá en el Registro Mercantil.

Considerando que el expediente se ha tramitado con arreglo a las disposiciones contenidas en la legislación de régimen local y en la legislación reguladora de las sociedades de capital y que ha de adecuarse necesariamente al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y con sujeción a la normativa que regula el empleo público.

Visto el informe de la Secretaría General sobre legislación y procedimiento aplicable de fecha 24 de febrero de 2017.

Elevo para su dictamen de la Comisión Municipal Informativa y una vez dictaminado favorablemente posteriormente propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos.

Primero.—Aceptar la cesión global de activos y pasivos de la sociedad mercantil Gusam, aprobando el balance final presentado por los administradores, el informe sobre la liquidación y el proyecto de cesión global de activo y pasivo que se incorporan debidamente diligenciados en este acuerdo.

Segundo.—Declarar la extinción definitiva de la sociedad mercantil Gusam, y disponer que se otorgue escritura pública de extinción de la citada Sociedad con las manifestaciones previstas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Tercero.—La escritura pública de extinción se inscribirá en el Registro Mercantil, con transcripción del balance final, haciendo constar además la identidad del único socio, el Ayuntamiento, el informe de los administradores y el proyecto de la cesión global de activos y pasivos y se procederá a la cancelación de los asientos en el Registro Mercantil de la sociedad municipal extinguida y se depositarán en el Registro Mercantil los libros y documentos de la sociedad extinguida.

Cuarto.—Ordenar a los servicios administrativos que procedan a las actuaciones necesarias que correspondan en sus diferentes ámbitos, en concreto al Arquitecto municipal que incorpore los bienes del ente instrumental extinguido con las valoraciones contenidas en el informe técnico emitido de fecha 31 de mayo al Inventario Municipal y que se traiga nuevamente al Pleno un texto consolidado del Inventario para su aprobación; al servicio de personal para que efectúe los ajustes correspondientes conforme al informe técnico emitido de fecha 6 de junio y a los servicios económicos para que estudie e implementen todos los ajustes económicos precisos de la citada cesión global de activos y pasivos previa su contabilización conforme a lo dispuesto en el informe del Interventor municipal de fecha 14 de marzo y 21 de septiembre.

Quinto.—Ordenar publicar el presente acuerdo en el tablón de edictos y en el «Boletín Oficial» de la provincia para público conocimiento.

Sexto.—Facultad a la Alcaldesa-Presidenta para que, en nombre de la Corporación, tan ampliamente como en derecho se requiera para que, en nombre del Ayuntamiento, formalice los documentos que sean necesarios para subsanar, aclarar o rectificar posibles defectos de forma que puedan ponerse de manifiesto en la calificación de los acuerdos que se presenten para su inscripción en el Registro Mercantil, así como para adoptar las decisiones complementarias que sean necesarias para la efectividad de los acuerdos adoptados hasta la total culminación de este expediente.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Viso del Alcor a 9 de octubre de 2017.—La Alcaldesa-Presidente, Anabel Burgos Jiménez.

4W-8118

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es